

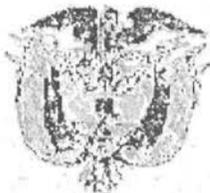
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 N° 14 - 07 - PISO 15

EDIFICIO NEMQUETEBA  
TELÉFONO: 2 84 25 06

BOGOTÁ D.C.



DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

CLASE DE PROCESO: *Ejecutivo Mixto*

DEMANDANTE(S): BANCO FINANADINA S.A.

8600518946

DIRECCIÓN: CARRERA 19 No 93 A - 45

APODERADO:

C. C. No.

T. P. No.

DEMANDADO(S): ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA, JORGE  
HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS

DIRECCIÓN: , CALLE 5 A No 71-D -25

110014003044201300930 00

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)**  
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO FINANADINA S.A. CONTRA JORGE HUMBERTO RODRÍGUEZ ROJAS Y ANA MILENA RODRÍGUEZ GAMBOA.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá y tarjeta profesional número 76525 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la epígrafe, con todo comedimiento me permito solicitar a Usted señor Juez, se decreten las siguientes medidas cautelares:

El embargo captura y en su oportunidad el secuestro del vehículo de Marca y Línea: SUZUKI GRAND VITARA; Modelo 2009; Color: PLATA ESCUNA, Clase: CAMPERO, Serie: 8LDCK135890000451; Motor: J20A592092; Placa: DAC - 853., de propiedad del demandado, para lo cual se servirá oficiar con destino a la oficina de tránsito correspondiente, así como a la Sijin, a fin de proceder a su captura y puesta a órdenes del juzgado. En los oficios correspondientes ruego advertir que en la presente ejecución se pretende hacer efectivo el gravamen prendario constituido a favor de mi representada sobre el automotor objeto de la medida.

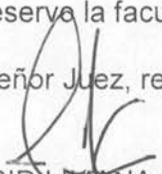
El embargo de de la producción y demás emolumentos que perciba el demandado señor JORGE HUMBERTO RODRÍGUEZ ROJAS Y ANA MILENA RODRÍGUEZ GAMBOA del establecimiento de comercio PAANDERIA, ubicado en la Carrera 71 D No. 5 A – 10, de Bogotá., para lo cual solicito se sirva oficiar con destino al gerente de la entidad y a la cámara de comercio de esta ciudad, para los efectos del numeral 7º del artículo 681 del C.P.C.

El embargo del establecimiento de comercio PAANDERIA, ubicado en la Carrera 71 D No. 5 A – 10, de Bogotá. Para tal fin solicito oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá para que inscriba la medida.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad del deudor demandado.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del señor Juez, respetuosamente,

  
ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. 51.906.703 de Bogotá  
T.P. 76525 del C. S. de la J

2

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Trece (13) de Agosto de dos mil trece (2013)

Proceso 11001400304420130093000

Visto el informe de Secretaría y en virtud del curso procesal el  
Despacho DISPONE:

1°. ORDENAR al ejecutante preste caución de conformidad con el  
Art. 513 del C. de P. Civil, por la suma de \$3'570.785,00 Mcte.

NOTIFIQUESE. (2)

La Juez,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA

La providencia anterior se notificó por  
anotación en estado No. 91 fijado hoy  
15/08/2013, a la hora de las 8.00 A.M.

Jannette Nogueira Prieto  
Secretaria

Eac.-

Suc. Ramo Póliza Anexo SecImp  
169 JU 841049 1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 1

Ciudad y Fecha de Expedición : BOGOTA, D.C. 11 del mes Diciembre de 2013  
Clave : 23238  
Intermediario : PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador : BANCO FINANDINA S.A. Nit: 860.051.894-6  
Dirección : CRA 19 N° 93A - 45 BOGOTA, D.C. Tel : 000006511919

Asegurado y Beneficiario :  
JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS Nit: 79,496,957  
ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA Nit: 1,024,517,464

Pianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL  
Ordenada Por : JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL No. 044 de BOGOTA, D.C.  
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a prestar Caucción: BANCO FINANDINA S.A.  
Apoderado : ASTRID LILIANA MORENO  
Demandante : BANCO FINANDINA S.A.  
Demandado : JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS Y ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA

Objeto dela Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$3,570,785.00  
TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso  
Observaciones : PROCESO N° 2013-0930

PRIMA: \$178,539 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$29,014 VALOR A PAGAR: \$210,353  
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
169	JU	841049		1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 2

Ciudad y Fecha de Expedición  
BOGOTA, D.C. 11 del mes Diciembre de 2013

Clave Intermediario  
23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador :BANCO FINANDINA S.A. Nit: 860.051.894-6  
Dirección : CRA 19 N° 93A - 45 BOGOTA, D.C. Tel : 000006511919

Asegurado y Beneficiario :  
ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA Nit: 1,024,517,464

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL  
Ordenada Por : JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL No. 044 de BOGOTA, D.C.  
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a prestar Caucción: BANCO FINANDINA S.A.  
Apoderado : ASTRID LILIANA MORENO  
Demandante : BANCO FINANDINA S.A.  
Demandado : JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS Y ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA

INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) y también pueden ser solicitadas a [atencionalcliente@libertycolombia.com](mailto:atencionalcliente@libertycolombia.com) o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADN O R ADM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050  
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.

EL GARANTIZADO O APODERADO

Liberty  
Seguros S.A.  
ADN - 169  
ANGELA PATRICIA MUIJAR M.  
Gerente Nacional de Fianzas  
Nit. 860.039.988-0  
LIBERTY SEGUROS S.A.  
NIT 860.039.988-0  
Firma Autorizada

PRNJTLXHJF7F3AD5WGP5O3XTHE=====

Señor  
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL.  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO FINANADINA S.A. CONTRA JORGE HUMBERTO RRODRÍGUEZ ROJAS Y OTRA No. 2013 - 0930.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76.525 del C.S.J., obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con todo respecto me permito allegar la póliza número JU 841049 expedida por Liberty Seguros S.A., en atención al último auto dictado dentro del proceso.

Ruego se sirva proveer sobre las medidas cautelares.

Atentamente,

  
ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. N° 51.906.703 de Bogotá  
T.P. N° 76.525 del C.S de la Jra.

23 ENE 2014

hexa folita judicial con 3 folios u.c.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Cuatro  
Civil Municipal de Bogotá D.C

23 ENE 2014

Al despacho del Señor Juez hoy \_\_\_\_\_

- 1 Se cumplió en tiempo allegó copias
- 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)  
se pronunciaron en tiempo: SI  NO
- 6 Venció el término presuntivo
- 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)  
no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Regreso Superior
- 11 Otro

El (la) secretario (a) \_\_\_\_\_

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., seis (06) de Febrero de dos mil catorce (2014)

6

Proceso 11001400304420130093000

Visto el informe de Secretaría y en virtud del curso procesal el Despacho DISPONE:

1°. ACEPTAR la caución prestada

2°. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas DAC-853, dado en prenda a favor de la demandante . Para tal efecto ofíciase a la Secretaría de Transito y Transporte respectiva.

3°. DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado PAANDERÍA denunciado como de propiedad de los ejecutados, mencionado en el escrito de cautelares.

Por secretaría librese oficio a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a fin de que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 014, fijado hoy 10/02/2014, a la hora de las 8.00 A.M.

Carlos Andrés Molano Pachón  
Secretario

Eac.-

7



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 7 No. 14 - 36 - PISO 15  
EDIFICIO NEMQUETABA  
TELÉFONO: 2 84 25 06  
BOGOTÀ D.C.



Bogotá D. C., 19 de febrero de 2014

OFICIO No. D.R. 308

**SEÑORES  
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÀ  
LA CIUDAD**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO  
NO. 110014003044201300930**  
**DEMANDANTE: BANCO FINANINDINA S.A. NIT.:8600518946**  
**DEMANDADO: ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA C.C.  
1024517464, JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ  
ROJAS C.C. 79496957**

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante Providencia de fecha **SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014)**, se ordenó el **EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: PAANADERÍA**, ubicado en la Carrera 71 D N°5 A-10 de Bogotá, denunciado como de propiedad de la Parte Demandada.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien.

**AL RESPONDER SIRVASE CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.**

Cordialmente,

**CARLOS ANDRÉS MOLANO PACHÓN**  
**SECRETARIO**

Reabi  
Henry Vela  
200214



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 7 No. 14 - 36 - PISO 15  
EDIFICIO NEMQUETABA  
TELÈFONO: 2 84 25 06  
BOGOTÀ D.C.



Bogotá D. C., 19 de febrero de 2014

OFICIO No. D.R. 307

**SEÑORES  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
LA CIUDAD**

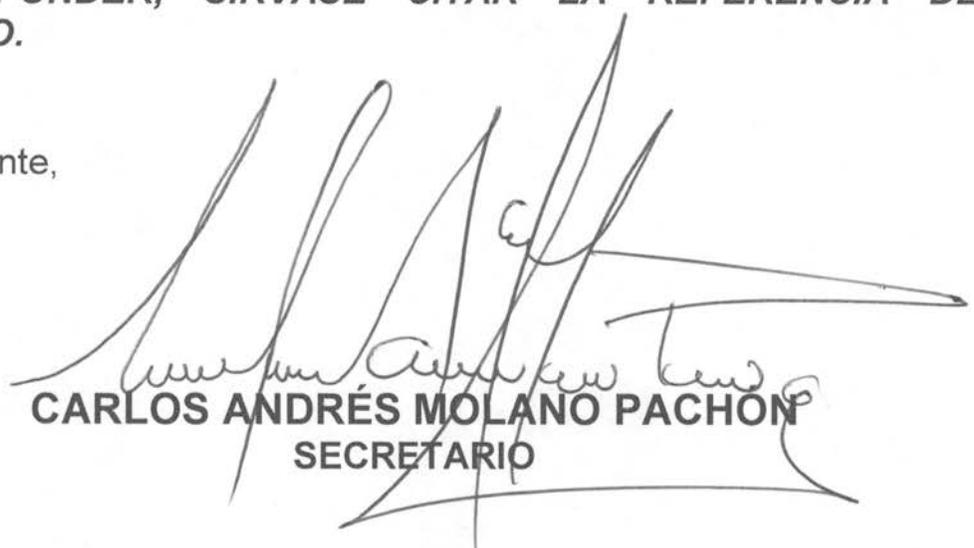
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO  
NO. 110014003044201300930**  
**DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT.:8600518946**  
**DEMANDADO: ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA C.C.  
1024517464, JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ  
ROJAS C.C. 79496957**

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante Providencia de fecha **SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014)**, se decretó el **EMBARGO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS DAC-853**, dado en prenda a favor de la demandante.

Sírvase inscribir la medida y retornar directamente a este Juzgado la respuesta junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

**AL RESPONDER, SÍRVASE CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Cordialmente,

  
**CARLOS ANDRÉS MOLANO PACHÓN  
SECRETARIO**

Recabi  
Henry Vela  
20 02 14

9

SEÑORES JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DE CIRCUITO (CIVILES, FAMILIA, PENALES) Y TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL.

Bogotá  
E.S.D

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY VELA ZAMORA, identificado con C.C. No. 19.400.273 expedida en Bogotá, para que examine los procesos en los cuales intervengo como procuradora judicial, así mismo para retirar y recibir despachos-comisorios, oficios, desgloses, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto manejo de la profesión.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. No. 51906.703 de Bogotá  
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
51906.703  
Bogotá  
76525 del C.S.J.

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

33282 \*14-MAR-28 15:37

Señor  
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL.  
Bogotá D.C.  
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE BANCO FINANADINA S.A. contra JORGE  
HUMBERTO RODRÍGUEZ ROJAS Y OTRA No. 2013 - 0930.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, con todo respeto me permito solicitar se corrija el numeral tres del auto de fecha 06 de febrero de 2014, toda vez que por un error involuntario se solicitó el embargo del establecimiento de comercio denominado Paandería, siendo que lo correcto es PANADERÍA.

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá  
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

- 2 ABR. 2014 (Un folio). Se receptiona y deja a la entrada 67.

**AL DEPACHO INFORMANDO QUE**

- 1- SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI  NO
- 6- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI  NO
- 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
- 10- OTRO

02 ABR 2014

aproveer

02 ABR 2014

A



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Tres (3) de Abril de Dos Mil Catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304420130093000

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho  
DISPONE:

**CORREGIR** el numeral 3° del auto datado 6 de febrero de 2014 conforme lo normado en el artículo 310 del C. de P. Civil, en el sentido de indicar, que:

DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado PANADERÍA denunciado como de propiedad de los ejecutados, mencionado en el escrito de cautelares, y no como quedo allí indicado.

En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

**LUZ STELLA AGRAY VARGAS**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 7 de Abril de 2014

Notificado por anotación en ESTADO

No. 36 de esta misma fecha.

CARLOS ANDRES MOLANO PACHON

SECRETARIO

N.S



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 7 No. 14 - 36 - PISO 15  
EDIFICIO NEMQUETABA  
TELÈFONO: 2 84 25 06  
BOGOTÀ D.C.



Bogotá D. C., 22 de Abril de 2014

OFICIO No. A.M. 853

**SEÑORES**  
**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÀ**  
**CIUDAD**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO**  
**NO. 110014003044201300930**

**DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.**  
**DEMANDADO: JORGE HUMBERTO RODRÍGUEZ ROJAS**  
**C.C. 79.496.957**  
**ANA MILENA RODRÍGUEZ GAMBOA**  
**C.C. 1.024.517.464**

Para los efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014)**, dentro del proceso de la referencia, se ordenó decretar el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** denominado **PANADERÍA**, ubicado en **CARRERA 71 D # 5 A-10**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

**AL RESPONDER SIRVASE CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.**

Cordialmente,

Recibi  
Henry Velg  
280414

**CARLOS ANDRÉS MOLANO PACHÓN**  
**SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 7 No. 14 - 36 - PISO 15  
EDIFICIO NEMQUETABA  
TELÉFONO: 2 84 25 06  
BOGOTÀ D.C.



Bogotá D. C., 29 de Agosto de 2.013

OFICIO No. A.N. 01850

**SEÑORES  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
LA CIUDAD**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
NO. 110014003044201300319**  
**DEMANDANTE: FINANCIERA AMÉRICA S.A. - COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO "FINAMÉRICA S.A."  
NIT.: 860.025.917-5**  
**DEMANDADO: JOSÉ OBIDIO ESPITIA VEGA  
C.C. 79.694.780  
ALCIRA SOLANO GARZÓN  
C.C. 52.065.155**

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante Providencia de fecha **DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013)**, se decretò el **EMBARGO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS SWP-275**, denunciado como de propiedad de la Parte Demandada, conforme lo dispone el Artículo 681 Numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase inscribir la medida y retornar directamente a este Juzgado la respuesta junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

**AL RESPONDER, SÍRVASE CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Cordialmente,

**JANNESTE CONSUELO NOQUEIRA PRIETO  
SECRETARIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBÁ

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 11001400304420130093000

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, REQUIERASE a la parte actora, con el fin de que acredite el procedimiento realizado con oficio No. A.M. 853 del 22 de abril de 2014, retirado según anotación del folio 12 de esta encuadernación.

**NOTIFIQUESE,**  
La jueza,

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
(2)

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No. 10 el 4 de febrero de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO  
SECRETARIA

NVH

Señor  
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL.  
Bogotá  
E.S.D.

38224 \*14-SEP- 5 18:22

14

REF: PROCESO DE BANCO FINANADINA S.A. CONTRA JORGE HUMBERTO  
RODRIGUEZ ROJAS Y OTRO.  
2013-~~00~~-930

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, obrando como apoderada de la entidad  
demandante, con todo respeto me permito allegar el original del oficio No. AM 853 sin  
radicar, lo anterior por cuanto en la Cámara de Comercio no lo recibió porque los  
establecimientos de personas naturales no son embargables.

Atentamente,



Astrid Liliana Moreno Cabezas  
CC. N° 51.906.703 de Bogotá  
T.P 76525 del C. S. De la J.

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 7 No. 14 - 36 - PISO 15  
EDIFICIO NEMQUETABA  
TELÉFONO: 2 84 25 06  
BOGOTÁ D.C.

CSJ

Bogotá D. C., 22 de Abril de 2014

OFICIO No. A.M. 853

SEÑORES  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO  
NO. 110014003044201300930

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.  
DEMANDADO: JORGE HUMBERTO RODRÍGUEZ ROJAS  
C.C. 79.496.957  
ANA MILENA RODRÍGUEZ GAMBOA  
C.C. 1.024.517.464

Para los efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014)**, dentro del proceso de la referencia, se ordenó decretar el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** denominado **PANADERÍA**, ubicado en **CARRERA 71 D # 5 A-10**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

AL RESPONDER SIRVASE CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS MOLANO PACHÓN  
SECRETARIO

Señor  
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL.  
Bogotá  
E.S.D.

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

Letra

48825 \*15-FEB-12 16:57

NB

REF: PROCESO DE EJECUTIVO MIXTO DE BANCO FINANADINA S.A. CONTRA  
JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS.

2013-930.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76525 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito manifestar que el original del oficio No 853 fue devuelto por la suscrita al juzgado el día 5 de septiembre de 2014, sin diligenciar.

Aporto copia del radicado

Atentamente,

  
Astrid Liliana Moreno Cabezas  
CC. N° 51.906.703 de Bogotá  
T.P 76525 del C. S. De la J.

13 FEB 2015

3 Folios para la entrada. CrawfordScribble



República de Colombia  
Poderes Judicial y del Ministerio Público  
Corte Suprema de Justicia  
Corte Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 13 FEB 2015

- 1. Se suscitó en tiempo alguno causas
- 2. No se dio cumplimiento a sus mandatos
- 3. La prescripción prescrite se encuentra prescrita
- 4. Visado el término de prescripción del recurso de impugnación
- 5. Visado el término de prescripción prescrite (ante el/los juez(es))  
Se prescribió en el tiempo SI  NO
- 6. Visado el término prescrite
- 7. El término de prescripción de los recursos prescrite (s)  
no prescribió prescrite en el tiempo SI  NO
- 8. Debe ser prescrite a los autos
- 9. Se prescribió en el tiempo de prescrite
- 10. No prescribió
- 11. Otro

El (a) secretario (a) \_\_\_\_\_



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 11001400304420130093000

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Agréguese a autos el oficio No. A.M 853 del 22 de abril de 2014 sin diligenciar allegado por la parte demandante, como quiera que la Cámara de Comercio no lo tuvo en cuenta, por no ser embargables los establecimientos comerciales de personas naturales.

**NOTIFÍQUESE,  
La Jueza,**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No. 17 el 24 de febrero de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO  
SECRETARIA

NVH



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

43819-15 APR-29 15:22

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

Oficio nro. 6696626

Bogotá, D.C., 9 de abril de 2015

Señores

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 7 # 14-36 PI5  
BOGOTÁ

Doctor(a) CARLOS ANDRES MOLANO PACHON, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 110014003044201300930

Demandante: BANCO FINANDINA SA

Demandado: ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA, JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS

Oficio: 307 del 19 de febrero del 2014 radicado el 1 de abril del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas DAC853, clase campero, servicio particular, figura como propietario: NA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA desde 24/10/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, - EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIP COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTAR OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARCZ

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de abril de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 15 de febrero de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento es para todos los efectos legales.

AC 13 N° 37-135  
Tel: 364 9406  
www.movilidadbogota.gov.co  
InfoLinea 195

BOGOTÁ  
HUMANA

C1015206

30 ABR 2015

1 Folio para la entrada. *Guillermo*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Cuatro  
Civil Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 06 MAY, 2015.

- 1 Se subieron en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) no pronunciaron en tiempo SI  NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI  NO
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Regreso Superior
- 11 Otro

El (la) secretario (a)

*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 13 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL: 2842506

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015)

Ref: PROCESO No. 110014003044**20130093000**

En atención a la respuesta emitida por la Secretaria de Movilidad que antecede y embargado como se encuentra el vehículo automotor de placas DAC-853, Modelo 2009, Marca Suzuki Grand Vitara, el juzgado Resuelve:

ORDENAR la inmovilización del vehículo de placa DAC-853, en consecuencia por secretaría OFÍCIESE a la SIJIN- SECCION AUTOMOTES para lo de su cargo, una vez capturado el vehículo deberá dejarse a disposición de este despacho en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Verificada su aprehensión se resolverá sobre su secuestro.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

La Jueza,

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No. 46 el 12 de mayo de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO  
SECRETARIA



20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE**  
CARRERA 7 No. 14 - 36 - PISO 13 TELÉFONO: 2 84 25 06  
EDIFICIO NEMQUETABA  
BOGOTÀ D.C.

Oficio No. 1248  
16 de Junio de 2015

**Señores**  
**SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES**  
**CIUDAD**

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No. 11001400304420130093000 de BANCO FINANDINA S.A. en contra de JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS C.C. No. 79.496.957 Y ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA C.C. No. 1.024.517.464

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comendidamente me permito comunicara Ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 08 de mayo de 2015, ordenó la inmovilización del vehículo automotores de Placa: **DAC-853** Marca ZUZUKI GRAND VITARA, modelo 2009, rodante que debe dejar a disposición de este Juzgado en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
**JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO**  
**SECRETARIA**

Dms.

21 JUL 2015

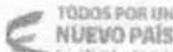
Henry Vela

19400 ZF3

Autorizado Actor



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA



NO 0011 / CONCI - LAI LEEBURY - 29.40

Neiva, 31 de octubre 2016

Oficina:  
Juzgado Civil Municipal N° 44 de Bogotá  
Ciudad:

Asunto: Dejarlo a disposición vehículo

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ese despacho para dejar a disposición el vehículo Suzuki de placa DAC 851 línea VITARA, cilindraje 2000, modelo 2009, color plata, número de motor J20A592092, número de chasis BLOCK135890000451

HECHOS

El día 20 de octubre de 2016 se recibió en el despacho del suscrito un comunicado por parte de la Policía Nacional con carrera 14 barrio Teniente, mientras se adelantaba plan verificación de antecedentes a vehículos se logró la inmovilización del vehículo antes mencionado, al aparecerlo en la base de datos de la policía nacional requerimiento por parte del Juzgado Civil Municipal N° 44 de Bogotá, mediante número de solicitud 1248 Ejecutivo moto 11001400304420130093000 DE BANCO DE FINANCIERA S.A contra JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS Y ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA 28430292, motivo por el cual se inmovilizó y retuvo en custodia del remolcadero La Cañal, mientras se da la dirección de la autoridad que requiere.

Atentamente

Jonathan Rodríguez  
Integrante Patrulla de vigilancia

Anexo: Una copia de ministerio 10960 en 01 folio; El copia fianca de tránsito

Calle 21ª con Carrera 7ª Barrio Quims  
Teléfono: 3215251414  
jordan@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



JUZG. 44 CIVIL M.PAL

57185 \*16-NOV- 1 10:14



REGISTRACIÓN DE VEHICULO	ELINEA	POTENCIA HP	
DECLARACION DE IMPORTACION	ME	FECHA IMPORT	PUESTAS
07888280071256	I	14/07/2008	5
LIMITACION A LA PROPIEDAD			
<b>PRENDA - BANCO FINANADINA S.A</b>			
FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTD	FECHA VENCIMIENTO	
08/10/2008	24/10/2011		
ORGANISMO DE TRANSITO			
<b>SOM - BOGOTA D.C.</b>			

<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>			
MINISTERIO DE TRANSPORTE			
<b>LICENCIA DE TRÁNSITO No.</b>			<b>10002628544</b>
Modelo y Año	MARCA	LÍNEA	MODELO
<b>DAC863</b>	<b>SUZUKI</b>	<b>GRAND VITARA</b>	<b>2008</b>
CILINDROS CC	COLOR	SERVICIO	
<b>2.000</b>	<b>PLATA ESCUNA</b>	<b>PARTICULAR</b>	
ESTADO	ESTADO	ESTADO	ESTADO
<b>CANCELADO</b>	<b>CANCELADO</b>	<b>CANCELADO</b>	<b>CANCELADO</b>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 7 No 14-36 Piso 12 Teléfono 2842506

Edificio Nemqueteba  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL  
NOV 8 16 2016

OFICIO No. 3007  
Bogotá, 2 de Noviembre de 2016

Señores  
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Hoy Juzgado 82 Civil Municipal  
CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto No. 110014003044201300930 de BANCO  
FINANDINA S.A. CC/N.I.T. 8600518946 en contra ANA MILENA RODRIGUEZ  
GAMBOA, JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS CC /N.I.T. 1024517464,  
79496957.

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

De manera atenta les remito en DOS (2) folios memorial radicado en este Juzgado para el  
proceso citado en referencia, en virtud a que el mismo (expediente), fue remitido a ese Estrado  
judicial, de acuerdo con información hallada en el sistema siglo XXI.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**LAURA MARIE VEGA GARCIA**  
SECRETARIA  
Juzgado 44  
Civil Municipal de Bogotá D.C.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C. **16 NOV. 2016**  
JUZGADO  
En la fecha \_\_\_\_\_  
Al Despacho \_\_\_\_\_  
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre del dos mil dieciséis (2016)**

REF. 1100140037004 2014 00077 00

Agregar a autos y poner en conocimiento de las partes a la comunicación allegada por el Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad.

Sin embargo, se hace necesario que las partes alleguen con destino al proceso de la referencia, el documento original del acta de inventarios de carros No. 10960, con el fin de decretar el secuestro del automotor objeto de cautela.

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
**JUEZA**

an

<p>JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>Hoy <u>21 NOV. 2016</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>156</u></p> <hr/> <p>PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario</p>
---

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****Bogotá D. C., ocho (8) de junio del dos mil diecisiete (2017)**

REF. 110014003044 2013 00930 00

Con el fin de poder continuar con el trámite del proceso, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, allegue el certificado de tradición del automotor de placa DAC-853, a través del cual, se acredite la registro de la medida comunicada por el Juzgado preliminar, junto el acta original de inventarios de carros No. 10960, lo anterior, con el fin de decretar el secuestro del precitado vehículo.

**NOTIFÍQUESE****(2)****NANCY GUAYACÁN VACA**  
**JUEZA**

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
Hoy <b>12 JUN. 2017</b>	se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.	
<b>73</b>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO	
Secretario	



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11  
 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes  
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol.  
 DiAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador  
 Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016, Prefijo 009 desde el 939000001 al 963000000

Codigo CDS/SER: 1 - 50 - 38

<b>REMITENTE</b>	CRA 9 # 22 - 09 BARRIO TENERIFE		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.) 
	JONATHAN LOZANO MEDINA		
	Tel/cel: 3213291414	Cod. Postal: 410010	
	Ciudad: NEIVA	Dpto: HUILA	
País: COLOMBIA D.J./NIT: 4024526940			

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
<input type="checkbox"/> No Reclamado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
<input type="checkbox"/> No Indicar cual	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE HORA / DÍA / MES / AÑO	_____

**RECIBIDO PARA ESTUDIO**  
**RECIBIDA SU ACEPTACION**

20 JUN 2017

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guía No. 961136090

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
 HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.



Fecha: 16 / 06 / 2017 9:34  
 Fecha Prog. Entrega: 17 / 06 / 2017

**Guía No. 961136090**



<b>DESTINATARIO</b>	<b>BOG</b>	<b>DOCUMENTO UNITAR</b>		<b>PZ: 1</b>
	<b>10</b>	Ciudad: <b>BOGOTA</b>		
	<b>110</b>	<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>F.P.: CONTADO</b>	
		<b>NORMAL</b>	<b>M.T.: TERRESTRE</b>	
TRANSVERSAL 27 NO. 53 B-90 BARRIO GALERIA				
KATERINE SIERRA				
Tel/cel: 3208824715 D.I./NIT: 3208824715				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111221				
e-mail:				

Dice Contener: DOCUMENTOS  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobre flete: \$ 300  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 8,600  
 Vr. Total: \$ 8,900  
**Vr. a Cobrar: \$ 0**

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
 No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
**Guía Retorno Sobreporte:**

Quien Entrega :

DD-6-CL-DM-F-63 V.2

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. DESTINATARIO



# Certificado de tradición

Nro. CT180103157

El vehículo de placas DAC853 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	DAC853	<b>Clase:</b>	CAMPERO	28
<b>Marca:</b>	SUZUKI	<b>Modelo:</b>	2009	
<b>Color:</b>	PLATA ESCUNA	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR	
<b>Carrocería:</b>	CABINADO	<b>Motor:</b>	J20A592092	
<b>Serie:</b>	8LDCK135890000451	<b>Línea:</b>	GRAND VITARA SZ	
<b>Chasis:</b>	8LDCK135890000451	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5	
<b>VIN:</b>		<b>Puertas:</b>	5	
<b>Cilindraje:</b>	2000	<b>Estado:</b>	ACTIVO	
<b>Nro de Orden:</b>	No registra			
<b>Tarifa de operación:</b>				
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>				

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07888280071256 con fecha de importación 14/07/2008, Bogota.

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

ABSTENCIÓN DE TRÁMITE según oficio 0 del 28-09-2015, Radicado en SDM el 28-09-2015 Nro de expediente 11001600049201511356, Proferido de FISCALIA 50 CRR 33 # 18 - 33 P 2 de BOGOTA, dentro del proceso: Hurto de FISCALIA 50 DELEGADA UNIDAD CUARTA DE AUTOMOTORES en contra de VEHICULO PLACA DAC853.

Inscrita

EMBARGO según oficio 307 del 19-02-2014, Radicado en SDM el 01-04-2015 Nro de expediente 110014003044201300930, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 44 CARRERA 7 # 14-36 P15 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO FINANDINA SA en contra de ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA, JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS.

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A

## Propietario(s) Actual(es)

NA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA.

## Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: DAC853

REPUBLICA DE COLOMBIA



# Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT180103157

10/09/2011 De MERCEDES TRUJILLO DE CERQUERA, A INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA , Traspaso; 24/10/2011 De INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA , A NA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 15 de junio de 2017 a las 09:00:12

A solicitud de: JHON JAIRO CASTELLANOS RINCON con C.C. C1019013360 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA



30

NO 0977 / ESNEI - CAI LEESBURG - 29.25

Neiva, 31 de octubre 2016

~~Señores~~

Juzgado Civil Municipal N° 44 de Bogotá  
Ciudad.-

Asunto: Dejando a disposición vehículo.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ese despacho para dejar a disposición el vehículo Suzuki de placa DAC 853, línea VITARA, cilindraje 2000, modelo 2009, color plata, numero de motor J20A592092, numero de chasis BLDCK135890000451.

HECHOS

El día 31 de octubre de 2016 del año en curso siendo aproximadamente las 17:00 horas en la calle 29 con carrera 14 barrio Tenerife, mientras se adelantaba plan verificación de antecedentes a vehículos se logró la inmovilización del vehículo antes mencionado, al aparecerle en la base de datos de la policía nacional requerimiento por parte del Juzgado Civil Municipal N° 44 de Bogotá, mediante número de solicitud 1248, Ejecutivo mixto 11001400304420130093000 DE BANCO DE FINANADINA S.A contra JRGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS Y ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA 26430292, motivo por el cual es inmovilizado y dejado en custodia del parqueadero Las Ceibas, mientras se deja a disposición de la autoridad que requiere

Atentamente,

Patrullero: **JONNATHAN LOZANO MEDINA**  
Integrante Patrulla de vigilancia

Anexo: Uno (copia de inventario 10960 en 01 folio), 01 copia licencia de tránsito

Elaborado por: PT.JONNATHAN LOZANO MEDINA  
Revisado por: PT.JONNATHAN LOZANO MEDINA  
Fecha elaboración: 31/10/2016  
Ubicación: Mis documentos// Informes 2015.

Calle 21ª con Carrera. 7ª Barrio Quirinal  
Teléfono: 3213291414  
[jonnathan.lozano1444@correo.policia.gov.co](mailto:jonnathan.lozano1444@correo.policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





# Patios Las Ceibas

Nit. 55.153.475-1

Carrera 2 No. 23 - 50 Tel. 8754346 Cels. 3152964886 / 99 Neiva.

## ACTA DE INVENTARIO DE CARROS No. 10960

F. INGRESO: 31-10-2016 HORA: 7:11PM	PLACA: DAC 853 Md 2009
MARCA: SUZUKI COLOR: Plata	TIPO: Campero KILOMETRAJE: 77493
No. DE CHASIS BLDCK135890000451	No. DE MOTOR J20A592092
GRUA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> VALOR \$ 0 EMPRESA: 0	
INMOVILIZADO POR: PT Jonathan Lozano cuadrante 185213291414	
AUTORIDAD COMPETENTE: Juzgado 44 civil municipal de Bogota.	
PROBIERTO POR: Banco Financiere S.A.	
CONTRA: Jorge Humberto Rodriguez Paez. ANA MORA No. Rodriguez 1248/1100140030	

ELEMENTOS	#	B	R	M	
LLAVES	2		X		BRAZO LIMPIABRISAS 3
ASIENTOS	4		X		PLUMILLAS 3
PERILLA BARRA CAMBIOS	1		X		STOPS 3
TABLERO INSTRUMENTOS	1		X		VIDRIOS ROTOS 1
ESPEJOS INTERIORES	1		X		VIDRIOS BUENOS 10
CENICEROS			X		EMBLEMAS 3
PITO	1		X		ESTRUCTURA CABINA 3
TAPA VOLANTE	1		X		COCUYOS 2
PERILLA LUCES	1		X		LLANTAS 5
LAMPARA INTERIOR	4		X		RINES 5
RADIO PASACINTAS <i>interoperable</i>	1		X		CARPA 1
BAFLES	12		X		COPAS 2
TAPASOLES	2		X		TAPA COMBUSTIBLE EXTERNA 1
TAPETES	7		X		TAPA COMBUSTIBLE INTERNA 1
PEDALES	3		X		DEFENSA DELANTERA 1
MANIJAS INTERIORES	4		X		DEFENSA TRASERA 1
CONTROL VIDRIOS ELÉCTRICOS	7		X		PLACAS 2
PASAMANOS	3		X		LUCES DIRECCIONALES 4
GUANTERA	2		X		EXPLORADORAS 2
CINTURÓN DE SEGURIDAD	5		X		AIRE ACONDICIONADO 1
CREMALLERAS					ALARMA 1
ENCENDEDOR					MOTOR LIMPIABRISAS 1
ANTENAS	1		X		MARCO BATERÍA 1
MANIJAS EXTERIORES	5		X		VARILLA DE ACEITE 1
ESPEJOS EXTERIORES	2		X		FILTRO COMBUSTIBLE 1
UNIDADES DELANTERAS	2		X		BATERÍA 1
UNIDADES TRASERAS	2		X		GATO 1
DESCANZANUCAS	5		X		CRUCETA 1
PARRILA					BOTIQUÍN 1
BOCELES					EXTINTOR 1
					SEÑALES PREVENTIVAS 1

Patios Las Ceibas por motivos de seguridad podrá reubicar cuantas veces sea necesario el vehículo dentro de los mismos patios y si fuera necesario recurrir a los servicios de cerrajero profesional a cargo del propietario, conductor o poseedor del automotor si este no colabora con la entrega de las llaves. Los números de motor y chasis que aparecen aquí escritos son tomados de la licencia de tránsito que presenta quien retira el inventario, sin responsabilidad de nuestra parte frente a su veracidad.

El vehículo solo se entregará previa cancelación del servicio de patios, si por culpa del propietario, conductor o poseedor del automotor este daña otros vehículos o elementos de la empresa, deberá cancelar los daños causados antes de retirar el vehículo; en caso contrario podrá la Empresa "PATIOS LAS CEIBAS", amparado en el art. 1177 del código de comercio ejercer el derecho de retención.

"PATIOS LAS CEIBAS", se compromete con el propietario del vehículo a devolver en las mismas condiciones que lo recibió salvo el deterioro normal y legítimo, como consta en el inventario para el cual el depositante manifiesta a través de la firma del presente documento que esta de acuerdo con lo que en el se relaciona.

Las tarifas por derechos de patios son las mismas, que ordena la autoridad competente para patios oficiales, de lo contrario el propietario o interesado puede exponer ante la autoridad competente y de manera oportuna el derecho que le otorga el art. 230 ley 769 de 2002

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA CARLOS ZAMORANO Cel. 3134294846

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PATIOS LAS CEIBAS Otoniel Barzon

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE CONFIRMA \_\_\_\_\_

RECUPERA A ENTERA SATISFACCIÓN:

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Hora de salida: \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:** ponerse con chetaderas, detras de la capota con rayones y raspaduras, guardabarras delanteros  
igualando con rayones y con aboyadura, las 2 puertas delanteras con rayones, las 2 puertas traseras con  
rayones, asiento del piloto roto, tapo con rayones y con aboyadura, unida delantera derecha con rayones,  
guardabarras delantero derecho con rayones, las 2 guardabarras traseras con rayones, tapa de la rueda trasera de repuesto rayada, defensa trasera  
con rayones, las 2 unidades originales: Autoridad competente - COPIA AMARILLA: Patios Las Ceibas - COPIA ROSADA: Propietario vehículo, conductor o poseedor  
trazadora animada con alambros, vehículo en buen estado y 2 llantas de repuesto.

Señor  
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

JUN 20 17 PM 3:56

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2013-930  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A  
DEMANDADO: JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ Y ANA MILENA  
RODRIGUEZ GAMBOA

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.488.566 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte Actora, de acuerdo al requerimiento del Juzgado por auto del 08 de junio de 2017, notificado por estados el 12 de junio del presente año, me permito informar al despacho:

Que el acta ORIGINAL de Inventarios de carros Nro. 10960, debía ser aportada al despacho por la policía, al momento de la captura y de la entrega del vehículo de placas DAC-853, en el parqueadero "Patios Las Ceibas", por lo que conforme al requerimiento del Juzgado se procedió por esta parte a comunicarse con el Patrullero Jonathan Lozano del cuadrante 18 de la Policía de Neiva, para solicitar información respecto del acta en original solicitada.

El Patrullero Jonathan Lozano, nos informa que el Acta de Inventarios de Carros No 10960 reposaba aun en el cuadrante y la misma no fue aportada al despacho. Por lo que procede a enviárnosla para que a su vez la aportemos al despacho.

Conforme a lo anterior, anexo:

1. Acta en original del Inventario de Carros No 10960 allegada por el patrullero Jonathan Lozano del cuadrante Nro. 18 de Neiva, Lugar de aprehensión del vehículo.
1. Certificado de tradición del vehículo de placas DAC-853 de Bogotá, en el cual se acredita el embargo por este despacho.

Atentamente,

  
LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN  
C.C. 19.488.566 de Bogotá  
T.P. 114.750 C.S.J.

  
Bufete Suarez y Asociados Ltda.

www.bufetesuarezysociados.co  
contacto@bufetesuarezysociados.co  
Transversal 27 No. 53B-90, Bogotá D.C. Colombia.  
PBX: (0571) 745 85 16

33

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 110014003044 2013 00930 00

En atención a la comunicación que antecede, y con el fin de continuar con el respectivo trámite, se **DISPONE**:

**COMISIONAR** AL SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA ZONA RESPECTIVA o A NIVEL NACIONAL para que practique la aprehensión y la diligencia de SECUESTRO del vehículo con el número de placa DAC-853 y que fuera denunciado como de propiedad de la parte demandada.

**FACULTAR** al comisionado para que designe el SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que se realice la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

**LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones del caso, con respecto a lo decido en esta providencia, una vez se efectúe el respectivo desglose a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes y de esta providencia, conforme lo prevé el artículo 39 Ibídem, en concordancia con el numeral 11 del art. 593 Ib., lo cual deberá observar el comisionado.

**LIBRAR** igualmente para los efectos anteriores comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N., autoridad a la cual se le solicitará que facilite el cumplimiento del trámite previsto en el parágrafo último del artículo 595 Ibídem al comisionado.

**ADVERTIR** al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si le entrega en Depósito al acreedor el automotor objeto de cautela, éste -acreedor- deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6º y 13º, parágrafo final del artículo 595 del C. G. del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
Jueza

-2-

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Hoy 23 JUN. 2017, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 81.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO  
En la fecha 12 JUL. 2017  
Al Despacho el vehículo esta en nueva  
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., doce (12) de julio del dos mil diecisiete (2017)**

REF. 110014003044 2013 00930 00

En atención al informe Secretarial que antecede, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., resuelve:

Corregir el inciso 2º del auto proferido el 21 de junio de 2017, en el sentido de indicar que se comisiona al Juez Civil Municipal de Neiva para que practique el SECUESTRO del vehículo de placa DAC-853, el cual fuera denunciado como de propiedad de la demandada en este asunto.

En lo demás permanezca incólume el aludido proveído.

Adviértase a las partes que el error incurrido en el citado proveído, no afecta de validez su contenido. Líbrese por Secretaría el respectivo Despacho comisorio.

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA  
JUEZA**

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. <p style="text-align: center;"><b>14 JUL. 2017</b></p> Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <b>93</b>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



35

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ**  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

**DESPACHO COMISORIO No. 0239**

**REF: Proceso EJECUTIVO MIXTO**  
**de BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860051894-6**  
**contra ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA C.C. 1024517464**  
**JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS C.C. 79.496.957**  
**RAD. 110014003044 2013 00930**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**AL SEÑOR**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA**

**HACE SABER:**

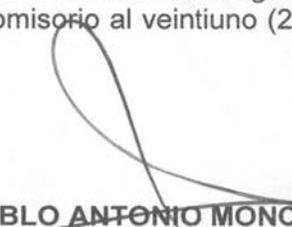
En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha veintiuno (21) de junio y doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR de placas DAC - 853**, que se encuentra en el parqueadero PATIOS LAS CEIBAS, ubicado en la Cra. 2 No. 23-50 en la ciudad de Neiva - Huila, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se le faculta al comisionado para que designe SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del vehículo.

El abogado LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON C.C. 19.488.566 y T.P. 114.750 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio al veintiuno (21) día del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

  
**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

Ocs

Rafael Alonso  
15/08/17  
1026289889

Señores

**JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

36

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2013-930

DTE: BANCO FINANDINA

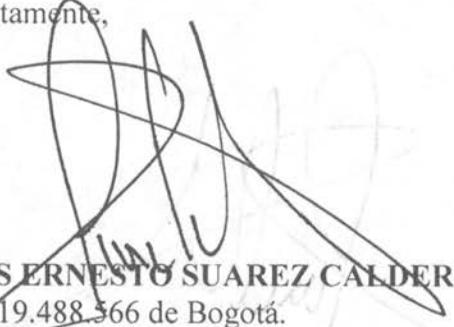
DDO: JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN EXPRESA**

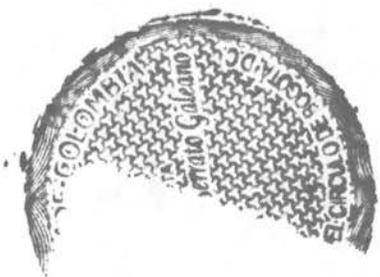
LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 19.488.566 de Bogotá, T.T. 114.750 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto a su despacho que autorizo a RAFAEL DAVID ALONSO SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.289.889 de la ciudad de Bogotá, estudiante de derecho de la Universidad la Gran Colombia, para que pueda revisar el proceso, retirar despachos comisorios, oficios, tomar copias, solicitar audios de audiencia, retirar avisos y todas las demás actuaciones que se estimen necesarias para el impulso del proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
**LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN**  
CC. 19.488.566 de Bogotá.  
T.P. 114.750 del C. S. de la J.





IDENTIFICADO Y COMPROBADO  
ANGIE KATERINE ACOSTA MORALES  
C.C. 1.016.093.391

**NOTARIA 62** **DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá  
**SUAREZ CALDERON LUIS ERNESTO**

quien exhibió C.C. 19488566  
Tarjeta Profesional 114750 C.S.J

y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C. 15/08/2017

57bnn6yy56vntv5h



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Carlos Arturo Serrato Galeano Notario 62

Gear 1




SEÑOR  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

37

NOV 29 '17 10:33

PROCESO EJECUTIVO No. 2013-930  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A  
DEMANDADO: JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ Y ANA MILENA RODRIGUEZ  
GAMBOA

LUIS ERNESO SUAREZ CALDERON, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 19.488.566 expedida en Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 114.750 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte Actora, solicito se amplíen las medidas cautelares, en el siguiente sentido

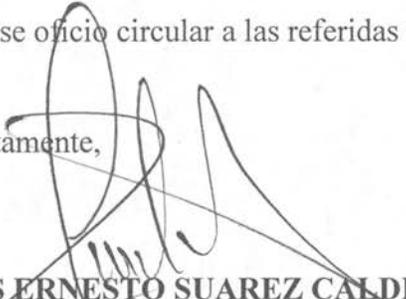
I. CIRCULAR BANCARIA

Solicito se decrete el embargo y retención de los dineros que los demandados **JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ Y ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA**, posean en cuentas de ahorros, corrientes, cdt's y /o certificados de depósito, o cualquier otro tipo de contrato que tenga el demandado en cualquier banco o corporación con sede en esta nación en las siguientes entidades Bancarias:

BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, HELM BANK, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CORPBANCA, BANCO BCSC, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA, BANCO HSBS, BANCO SUDAMERIS, BANCOOMEVA, CITIBANK, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PROCREDIT.

Líbrese oficio circular a las referidas entidades bancarias.

Atentamente,

  
**LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON**  
C.C. No. 19.488.566 de Bogotá  
T.P. No. 114.750 C.S. de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
-7 DIC. 2017  
En la fecha \_\_\_\_\_  
Al Despacho \_\_\_\_\_  
Secretaría

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., siete (7) de diciembre del dos mil diecisiete (2017)**

REF. 110014003044 2013 00930 00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes o de ahorros, o que a cualquier título posea la parte demandada en las entidades financieras del orden Nacional, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Elabórese comunicado Circular.

Limítese la medida a la suma de \$70 '000.000 m/cte.

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA  
JUEZA**

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
Hoy <b>13 DIC. 2017</b>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <b>181</b>
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario	

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(Acuerdo PSAA15-10402)  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2017

OFICIO CIRCULAR No. 4364

Señores  
**BANCO ( )**  
Ciudad

**REF: Proceso EJECUTIVO MIXTO de BANCO FINANADINA S.A. NIT. 860051894-6  
contra ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA C.C. 1024517464, JORGE HUMBERTO  
RODRIGUEZ ROJAS C.C. 79.496.957  
RAD. 110014003044 2013 00930 00**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), decreto el **EMBARGO y RETENCION** de las sumas de dinero en cuentas bien sea corrientes, de ahorros y CDT que posea la parte demandada **ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA C.C. 1024517464, JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS C.C. 79.496.957.**

Se limita la medida a la suma de \$70.000.000.00. Mcte.

Sírvase proceder de conformidad, a lo dispuesto en el Artículo 593 del C.G.P, consignando dichos dineros a orden del al proceso de la referencia, por intermedio de la Unidad de depósitos Judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA REGIONAL BOGOTA**, cuenta judicial de este Despacho **No. 110012041082** e informe a este despacho dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

Ocs

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 13/feb/2018

Página

1

CORPORACION  
JUZGADOS MUNICIPALES  
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO Despachos comisorios  
CD. DESP 005 SECUENCIA: 6823

FECHA DE REPARTO  
13/feb/2018

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION NOMBRE  
SD342989 BANCO FINANDINA  
19488566 LUIS ERNESTO

APELLIDO  
SUAREZ CALDERON

SUJETO PROCESAL  
01 \*"  
03 \*"

אזהרה: המידע המופיע כאן הוא מידע רשמי ויש להימנע משימוש בלתי הולם.

OJUDICIAL  
ppovedat

CUAD: 1  
FOL:

EMPLEADO

DESPACHO COMISORIO NO. 0239 PROVENIENTE DE JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

SEÑOR  
 JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 ORIGEN: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
 E. S. D.

JUZGADO 82 CIVIL MPRL

MAR 13 '18 AM 11:28

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2013- 930  
 DEMANDANTE.: FINANDINA S.A.  
 DEMANDADOS: JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS  
 ANA MILENA RODRIGUEZ.

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.416.078 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, tal y como consta en el poder adjunto en escrito separado, por medio del presente escrito me permito acreditar el Trámite del Despacho Comisorio No. 0239 en los Juzgados civiles municipales de Neiva- Huila, el cual se radico el 13 de febrero de 2018.

Anexo copia simple del acta de reparto

Del señor Juez,

  
 ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO  
 C.C. 1.018.416.078 de Bogotá  
 T.P. No 179.184 del C. S. de la J.

Proyectado por: Jessica Kondo   
 T.P. 259.528

Aprobado por: Katherine Sierra   
 T.P. 265.058

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

42

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

NÚMERO DE FOLIOS: 24

CUADERNOS: 3 DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A

MIT: 860.051.894-6

DIRECCION: CALLE 93 B No. 19-31 OFICINA 201 BOGOTA

DEMANDADO: ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA

DEMANDADO: JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS

APODERADO DEL DEMANDANTE



EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ

C.C.79.722.259 DE BOGOTÁ

T.P.192.369 DEL C.S DE LA J.

CEL: 3112058153 - TEL: 8723802

DIRECCION: CARRERA 5 No. 5 A - 02

EDIFICIO BANCO DE BOGOTA - NEIVA - HUILA.

40  
1

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2013 - 00930  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.  
DEMANDADO: ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA Y JORGE HUMBERTO  
RODRIGUEZ ROJAS  
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

LUIS ERNESTO SUÁREZ CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.488.566 de Bogotá y T.P. No 114.750 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a su Despacho que Sustituyo poder al Dr EDWIN SAUL TENEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en NEIVA, identificado con cédula de ciudadanía número 79722259, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 192369 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos que me fuera otorgado para asistir a la diligencia de secuestro programada para el \_\_\_\_\_, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



LUIS ERNESTO SUÁREZ CALDERÓN  
C.C. No 19.488.566 de Bogotá  
T.P. 114.750 del C.S. de la J.

Acepto,



EDWIN SAUL TENEZ  
C.C. No. 79722259 Bta  
T.P. No. 192369 C. S. de la J.

*[Handwritten signature]*



44 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL

FOLIOS 13 FEB 2018 HORA

Recibido por: \_\_\_\_\_

**DESPACHO COMISORIO No. 0239**

**REF: Proceso EJECUTIVO MIXTO  
de BANCO FINANADINA S.A. NIT. 860051894-6  
contra ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA C.C. 1024517464  
JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS C.C. 79.496.957  
RAD. 110014003044 2013 00930**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**AL SEÑOR**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA**

**HACE SABER:**

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha veintiuno (21) de junio y doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR de placas DAC - 853**, que se encuentra en el parqueadero PATIOS LAS CEIBAS, ubicado en la Cra. 2 No. 23-50 en la ciudad de Neiva - Huila, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se le faculta al comisionado para que designe SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que realiza la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del vehículo.

El abogado LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON C.C. 19.488.566 y T.P. 114.750 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio al veintiuno (21) día del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).



*[Handwritten signature]*  
**PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO**  
Secretario

AS 3

02 CM  
AACM  
Mixto

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D. C., doce (12) de julio del dos mil diecisiete (2017)**

REF. 110014003044 2013 00930 00

En atención al informe Secretarial que antecede, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., resuelve:

Corregir el inciso 2º del auto proferido el 21 de junio de 2017, en el sentido de indicar que se comisiona al Juez Civil Municipal de Neiva para que practique el SECUESTRO del vehículo de placa DAC-853, el cual fuera denunciado como de propiedad de la demandada en este asunto.

En lo demás permanezca incólume el aludido proveído.

Adviértase a las partes que el error incurrido en el citado proveído, no afecta de validez su contenido. Líbrese por Secretaría el respectivo Despacho comisorio.

**NOTIFÍQUESE**

hg y  
DC

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
**JUEZA**

Jorge Humberto  
Rodriguez

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
<b>14 JUL. 2017</b>	
Hoy _____	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <b>93</b>
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario	

46 4

33

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 110014003044 2013 00930 00

En atención a la comunicación que antecede, y con el fin de continuar con el respectivo trámite, se **DISPONE**:

**COMISIONAR** AL SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA ZONA RESPECTIVA o A NIVEL NACIONAL para que practique la aprehensión y la diligencia de SECUESTRO del vehículo con el número de placa DAC-853 y que fuera denunciado como de propiedad de la parte demandada.

**FACULTAR** al comisionado para que designe el SECUESTRE, le comunique telegráficamente y le asigne honorarios, siempre que se realice la diligencia, de lo contrario no habrá lugar a ello.

**LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones del caso, con respecto a lo decido en esta providencia, una vez se efectúe el respectivo desglose a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes y de esta providencia, conforme lo prevé el artículo 39 Ibídem, en concordancia con el numeral 11 del art. 593 Ib., lo cual deberá observar el comisionado.

**LIBRAR** igualmente para los efectos anteriores comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N., autoridad a la cual se le solicitará que facilite el cumplimiento del trámite previsto en el parágrafo último del artículo 595 Ibídem al comisionado.

**ADVERTIR** al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si le entrega en Depósito al acreedor el automotor objeto de cautela, éste -acreedor- deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6º y 13º, parágrafo final del artículo 595 del C. G. del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
Jueza

-2-

29

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
Ho	23 Jun 2017, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 81.
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario	



67

NO 0977 / ESNEI - CAI LEESBURG - 29.20

Neiva, 31 de octubre 2016

Señores  
Juzgado Civil Municipal N° 44 de Bogotá  
Ciudad.-

Asunto: Dejando a disposición vehículo.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ese despacho para dejar a disposición el vehículo Suzuki de placa DAC 853, línea VITARA, cilindraje 2000, modelo 2009, color plata, numero de motor J20A592092, numero de chasis BLDCCK135890000451.

HECHOS

El día 31 de octubre de 2016 del año en curso siendo aproximadamente las 17:00 horas en la calle 20 con carrera 14 barrio Tenerife, mientras se adelantaba plan verificación de antecedentes a vehículos se logró la inmovilización del vehículo antes mencionado, al aparecerle en la base de datos de la policía nacional requerimiento por parte del Juzgado Civil Municipal N° 44 de Bogotá, mediante número de solicitud 1248, Ejecutivo mixto 11001400304420130093000 DE BANCO DE FINANADINA S.A contra JRGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS Y ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA 26430292, motivo por el cual es inmovilizado y dejado en custodia del parqueadero Las Ceibas mientras se deja a disposición de la autoridad que requiere

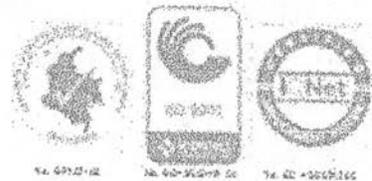
Atentamente,

Detallista: **JONNATHAN LOZANO MEDINA**  
Integrante Patrulla de vigilancia

Anejo: Uno (copia de inventario 10960 en 01 folio), 01 copia licencia de tránsito

Elaborado por: PT.JONNATHAN LOZANO MEDINA  
Revisado por: PT.JONNATHAN LOZANO MEDINA  
Fecha elaboración: 31/10/2016  
Ubicación: Mis documentos/ Informes 2015.

Calle 21ª con Carrera. 7ª Barrio Quirinal  
Teléfono: 3213291414  
[jonnathan.lozano1444@correo.policia.gov.co](mailto:jonnathan.lozano1444@correo.policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)







REPÚBLICA DE COLOMBIA



# Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT180106992

El vehículo de placas DAC853 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	DAC853	<b>Clase:</b>	CAMPERO
<b>Marca:</b>	SUZUKI	<b>Modelo:</b>	2009
<b>Color:</b>	PLATA ESCUNA	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	CABINADO	<b>Motor:</b>	J20A592092
<b>Serie:</b>	8LDCK135890000451	<b>Línea:</b>	GRAND VITARA SZ
<b>Chasis:</b>	8LDCK135890000451	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>		<b>Puertas:</b>	5
<b>Cilindraje:</b>	2000	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		
<b>Tarjeta de operación:</b>			
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07888280071256 con fecha de importación 14/07/2008, Bogota.

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

ABSTENCIÓN DE TRÁMITE según oficio 0 del 28-09-2015, Radicado en SDM el 28-09-2015 Nro de expediente 11001600049201511356, Proferido de FISCALIA 50 CRR 33 # 18 - 33 P 2 de BOGOTA, dentro del proceso: Hurto de FISCALIA 50 DELEGADA UNIDAD CUARTA DE AUTOMOTORES en contra de VEHICULO PLACA DAC853.

Inscrita

EMBARGO según oficio 307 del 19-02-2014, Radicado en SDM el 01-04-2015 Nro de expediente 110014003044201300930, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 44 CARRERA 7 # 14-36 P15 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO FINANDINA SA en contra de ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA, JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS.

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

## Propietario(s) Actual(es)

NA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA.

## Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

50 7



PLACA: DAC853



# Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT180106992

10/09/2011 De MERCEDES TRUJILLO DE CERQUERA, A INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA , Traspaso; 24/10/2011 De INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA , A NA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de noviembre de 2017 a las 12:33:15

A solicitud de: JOHN JAIRO SUAREZ CALDERON con C.C. C79798270 de Bogota.

Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 13/feb/2018

Página

1

CORPORACION  
JUZGADOS MUNICIPALES  
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO Despachos comisorios  
CD. DESP SECUENCIA:  
005 6823

FECHA DE REPARTO  
13/feb/2018

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION NOMBRE  
SD342989 BANCO FINANDINA  
19488566 LUIS ERNESTO

APELLIDO  
SUAREZ CALDERON

SUJETO PROCESAL  
01 \*"  
03 \*"

אזהרה: המסמך נדרש להחתום על ידי קהל

OJUDICIAL  
ppovedat

  
\_\_\_\_\_  
EMPLEADO

CUAD: 1  
FOL:

[14 FEB 2018]

DESPACHO COMISORIO NO. 0239 PROVENIENTE DE JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

11-001-40-3-003-20/3-00930-00  
hol 2013-00930-001  
T. 2  
F. 204

icatura

51  
8



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA-HUILA**

16 ABR 2018

**RADICACIÓN: 2013-00930-001**

Auxiliase y devuélvase la anterior comisión conferida por el **Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**, en el comisorio No. 0239 de fecha 21 de julio de 2017, que antecede.

En consecuencia para que tenga lugar la diligencia de secuestro del vehículo AUTOMOTOR, modelo 2009, servicio PARTICULAR, marca SUZUKI, color PLATA ESCUNA, carrocería CABINADO, placas **DAC - 853** el cual se encuentra retenido en el parqueadero LAS CEIBAS, ubicado en la Carrera 2 N° 23 - 50 de esta ciudad.

El Despacho señala la hora de las 3pm. del día siete (7) del mes Mayo del año 2018.

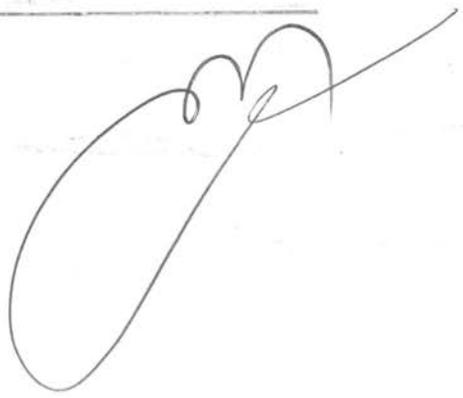
Desígnese como secuestre al señor (a) Mery Araujo Cuevas, quien figura en la lista oficial de Auxiliares de la Justicia, hágasele saber esta designación por el funcionario comisionado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO  
JUEZ.**

mehp

 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
SECRETARIA  
Neiva - Huila, **17 ABR 2018**  
Por anotación en el ESTADO No. **063**  
Del día de hoy, notase el auto anterior a las partes.  


República de Colombia  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Neiva, **23 ABR 2018**  
El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado  
el auto notificado en el ESTADO que antecede.  




53  
10



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA HUILA  
Palacio Justicia Oficina 704 – Teléfono No. 8710746**

Neiva, 23 de abril 2018

Telegrama No. 266

Señora  
**MERY ARAUJO CUEVAS**  
Calle 4 No. 5-70  
Yaguara - Huila

COMEDIDAMENTE COMUNICOLE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) HA SIDO DESIGNADA SECUESTRE DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NO. 00269 DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PUNTO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR **BANCO FINANDINA S.A.** CONTRA **ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA** PUNTO EN CONSECUENCIA DEBERA MANIFESTARNOS SI ACEPTA O NO DENTRO DEL **TÉRMINO TRES (03) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO ACEPTACIÓN DEL CARGO IGUALMENTE SE LE IN FORMA QUE SE **HA SEÑALADO EL PROXIMO SIETE (07) DE MAYO A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.) DEL AÑO 2018** PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO PUNTO CORDIALMENTE JAIRO **BARREIRO ANDRADE** SECRETARIO

Rad, 2013-00930-001

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'Jairo Barreiro Andrade'.

JAIRO BARREIRO ANDRADE  
Secretario

SA 11

SEÑOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

REF. DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: FINANDINA S.A

DEMANDADO: ANA MILENA RENDON

RADICACIÓN: 2013-00930

ASUNTO. PODER PARA ASISTIR A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO

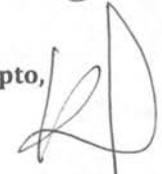
EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ, mayor de edad y domiciliado(a) en la ciudad de Neiva, abogado en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de Banco Finandina S.A., distinguido con el Nit. No. 869051894-6 respetuosamente manifiesto que sustituyo el **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al(a) doctor(a) **KATERINA IGLESIAS CAMACHO**, mayor de edad, vecino(a) de este municipio, abogado en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que represente a mi poderdante **Banco Finandina S.A.** y conforme al C.G.P, asista a la diligencia de secuestro del vehículo con placas **DAC-853** programada para el día 07 de mayo del 2018 a las 3: 00 pm, en el proceso referente, para que continúe con la actuación procesal en pro de los intereses de los mandante(s).

Sírvase conceder personería adjetiva al abogado sustituto de conformidad a la ley.

Del señor juez,

  
EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ  
C.C. No. 79.722.259 DE BOGOTÁ  
T.P. 192.369 DEL C.S.J.

Acepto,

  
KATERINA IGLESIAS CAMACHO  
C.C. No. 1.081.154.061 EXPEDIDA EN RIVERA HUILA  
T.P. 240477 DEL C.S.J.



Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial  
Oficina Judicial Neiva  
Presentación Personal Art. 84 CPC

fecha 24/04/2018

Nombre EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ

C.C. 79722259 de BOGOTA, T.P. 0 CSJ

Demanda Poder XXXXX Memorial 0

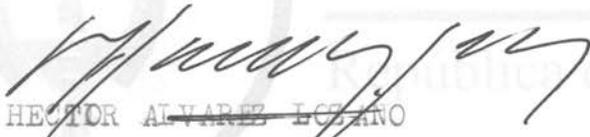
FIRMA

JEFE OFICINA JUDICIAL

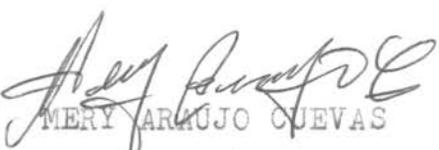
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA  
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO

En Neiva, Huila, hoy siete (7) de mayo de dos mil dieciocho - (2018) sien o las tres de la tarde (3:00 P.M.), dia y hora - señalados, para llevar a cabo diligencia de secuestro del ve - hículo de placas DAC -853 de propiedad de la demandada ANA MILE NA RODRIGUEZ GAMBOA, ordenada por el JUZGADO OCHENTA Y DOS CI - VIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., a traves del despacho comisorio e No.0239 librado dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO propuesto - por el BANCO FINANDINA S. A. mediante apoderado judicial contra ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA Y OTRO. Seguidamente el señor Juez Quinto Civil Municipal de Neiva en asocio de su secretario dió inicio a la diligencia en el recinto del juzgado. Acto seguido el despacho le reconoce personería al abogado EDWIN SAUL TELLEZ con base en el memorial de sustitución allegado a esta diligen - cia, en los términos del mandato conferido. al acto de la dili - gencia se hace presente la Dra.KATERINA IGLESIAS CAMACHO iden - tificada con C. C. No.1.081.154.061 de Rivera y T. P. No.240.- 477 del C. S. de la J., quien presenta poder de sustitución pa - ra actuar en esta diligencia por parte del abogado EDWIN SAUL - TELLEZ, a quien el despacho le reconoce personería para actuar en la presente diligencia conforme las facultades conferidas - en el memorial aportado. Asimismo se hace presente la auxiliar de la justicia designada señora MERY ARAUJO CUEVAS identifica - da con C. C. No.36.150.233 de Neiva (H), quien manifestó acep - tar el cargo de secuestre, y a quien el despacho le tomó la res - pectiva posesión. A continuación procede el personal de la dili - gencia a trasladarse hasta el sitio de la diligencia PATIOS LAS CEIBAS ubicado en la carrera 2 No. 23 - 50 de esta ciudad, lug - gar donde se encuentra retenido el vehículo objeto de la dili - gencia. Una vez en el sitio antes indicado fuimos atendidos por el señor JEEISSON ANDRES GARCIA CRUZ quien se identificó con - C. C. No.1.075.260.844 de Neiva, a quien se le enteró el motivo de la diligencia y nos indicó el lugar donde se encontraba el vehículo. Acto seguido se procede a identificar el automotor - que tiene las siguientes características: Vehículo marca SUZU - KI, color PLATA ESCUNA, clase CAMPERO, modelo 2009, Corroce - ría CABINADO servicio PARTICULAR, cilindraje 2000, capacidad - para 5 pasajeros, puertas 5, de placas DAC 853, (carrocería), - Serie No.8LDCK135890000451, Chasis No.8LDCK135890000451, Motor No.J20A592092, se deja constancia por el despacho que el vehicu - lo antes descrito en su interior cuenta con un amplificador di -

gital marca STETSOM, 3 bandas 2K 5EQ, igualmente se encontro una planta de sonido marca PIONER con una consola de sonido en el baúl, donde se pudieron observar varios parlantes. No se pudo establecer la marca de cada uno de ellos porque no se pudo abrir la puerta de la bodega del carro, con pasacintas tipo pantalla marca PIONER, se observó que la cojinería del asiento del conductor se encuentra rota, con su llanta de repuesto con su respectiva cubierta, sin comprobar su funcionamiento, en regular estado de conservación. En este estado de la diligencia y sin que se haya presentado oposición alguna a la misma el juzgado declara legalmente secuestrado el vehículo antes descrito, haciendo entrega del mismo a la auxiliar de la justicia presente en esta diligencia, quien manifiesta que el vehículo continuara en este parqueadero. Como honorarios provisionales se le fijan a la secuestra la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) Mcte, los que serán cancelados posteriormente por el banco mediante cuenta de cobro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada como aparece

  
 HECTOR ALVAREZ LUGO  
 Juez.

  
 Dra. KATERINA IGLESIAS CAMACHO  
 Apoderada Sustituta.

  
 MERY ARAUJO CUEVAS  
 Secuestre.

  
 JEEISSON ANDRES GARCIA CRUZ  
 Quien atendió la diligencia.

  
 JAIRO BARREIRO ANDRADE  
 Secretario.



JUZGADO 82 CIVIL MPAL

MAY 18 '18 PM 3:24

17 folios

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
**Neiva Huila**

Oficio No. 1634  
Neiva, Mayo 09 de 2018

Doctor  
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
Secretario  
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.

Ref. Su Despacho No. 00239.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de abril de 2018, adjunto al presente, comedidamente me permito devolver su Despacho Comisorio debidamente diligenciado.

Consta lo enunciado de un (1) cuaderno con 13 folios.

Atentamente,

**JAIRO BARRERIO ANDRADE**  
Srío

Rad. 2013-00930-001

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, BOG  
22 MAYO 2018  
En la fecha \_\_\_\_\_  
Al Despacho \_\_\_\_\_  
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D. C., primero (1º) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2013 00930 00

Agréguese al expediente el comisorio que antecede y póngase en conocimiento de los interesados, para los fines y por el término previsto en el inciso 2º del artículo 40 del C. G. del P.

Dentro del término de cinco días contados a partir del recibo de la comunicación, la Secuestre MERY ARAUJO CUEVAS proceda a rendir informe periódico mensual al Juzgado sobre su gestión.

Remítasele comunicación telegráfica haciéndole saber que el incumplimiento a ésta orden le acarreará la cancelación de su licencia y el relevo de todas las designaciones como secuestre que esté desempeñando, conforme a lo establecido en el artículo 50 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY GUAYACÁN VACA**  
Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Hoy <u>06 JUN. 2018</u>	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado	
No. <u>013</u>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO TELEFAX. 2838645

10 9 JUN. 2018  
10 6 JUN. 2018  
10 9 JUN. 2018

BOGOTÁ, D.C.,

SEÑORA:  
**MERY ARAUJO CUEVAS**  
CALLE 4 No. 5 – 70  
Yaguara - Huila

TELEGRAMA NO. 0582

**REF: Proceso EJECUTIVO MIXTO de BANCO FINANADINA S.A. contra ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA, JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS RAD. 110014003044 2013 00930**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO CON FECHA 1º DE JUNIO DE 2018, SE REQUIRO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ENVIO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, RINDA PROCEDA A RENDIR INFORME PERIODICO MENSUAL AL JUZGADO SOBRE SU GESTION, SE ADVIERTE QUE EL ANTERIOR REQUERIMEINTO ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIANTO. SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

  
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO  
Secretario

Ocs

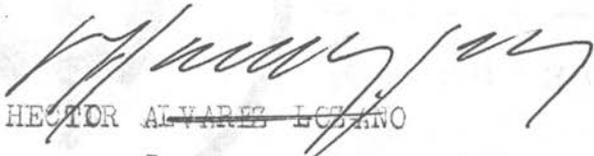
59

68

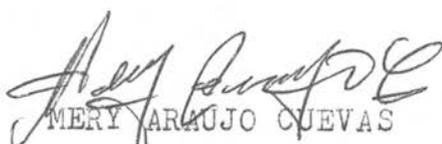
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA  
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO

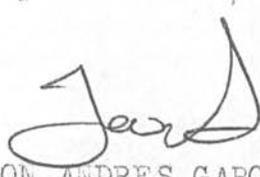
En Neiva, Huila, hoy siete (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018) sien o las tres de la tarde (3:00 P.M.), dia y hora señalados, para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placas DAC -853 de propiedad de la demandada ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA, ordenada por el JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., a traves del despacho comisorio e No.0239 librado dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO propuesto por el BANCO FINANANDINA S. A. mediante apoderado judicial contra ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA Y OTRO. Seguidamente el señor Juez Quinto Civil Municipal de Neiva en asocio de su secretario dió inicio a la diligencia en el recinto del juzgado. Acto seguido el despacho le reconoce personería al abogado EDWIN SAUL TELLEZ con base en el memorial de sustitución allegado a esta diligencia, en los términos del mandato conferido. al acto de la diligencia se hace presente la Dra.KATERINA IGLESIAS CAMACHO identificada con C. C. No.1.081.154.061 de Rivera y T. P. No.240.-477 del C. S. de la J., quien presenta poder de sustitución para actuar en esta diligencia por parte del abogado EDWIN SAUL TELLEZ, a quien el despacho le reconoce personería para actuar en la presente diligencia conforme las facultades conferidas en el memorial aportado. Asimismo se hace presente la auxiliar de la justicia designada señora MERY ARAUJO CUEVAS identificada con C. C. No.36.150.233 de Neiva (H), quien manifestó aceptar el cargo de secuestro, y a quien el despacho le tomó la respectiva posesión. A continuación procede el personal de la diligencia a trasladarse hasta el sitio de la diligencia PATIOS LAS CEIBAS ubicado en la carrera 2 No. 23 - 50 de esta ciudad, lugar donde se encuentra retenido el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio antes indicado fuimos atendidos por el señor JEEISSON ANDRES GARCIA CRUZ quien se identificó con C. C. No.1.075.260.844 de Neiva, a quien se le enteró el motivo de la diligencia y nos indicó el lugar donde se encontraba el vehículo. Acto seguido se procede a identificar el automotor que tiene las siguientes características: Vehículo marca SUZUKI, color PLATA ESCUNA, clase CAMPERO, modelo 2009, Corrocería CABINADO servicio PARTICULAR, cilindraje 2000, capacidad para 5 pasajeros, puertas 5, de placas DAC 853, (carrocería), Serie No.8LDCK135890000451, Chasis No.8LDCK135890000451, Motor No.J20A592092, se deja constancia por el despacho que el vehículo antes descrito en su interior cuenta con un amplificador di...

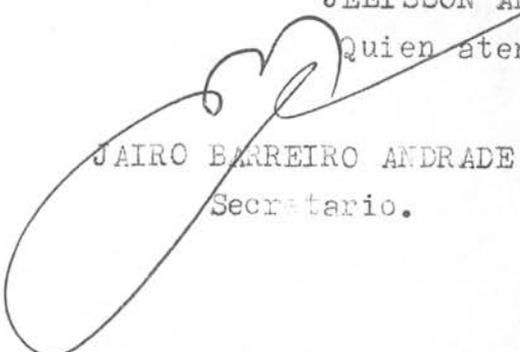
gital marca STETSON, 3 bandas 2K 5EQ, igualmente se encontro una planta de sonido marca PIONER con una consola de sonido en el baúl, donde se pudieron observar varios parlantes. No se pudo establecer la marca de cada uno de ellos porque no se pudo abrir la puerta de la bodega del carro, con pasacintas tipo pantalla marca PIONER, se observó que la cojinería del asiento del conductor se encuentra rota, con su llanta de repuesto con su respectiva cubierta, sin comprobar su funcionamiento, en regular estado de conservación. En este estado de la diligencia y sin que se haya presentado oposición alguna a la misma el juzgado declara legalmente secuestrado el vehículo antes descrito, haciendo entrega del mismo a la auxiliar de la justicia presente en esta diligencia, quien manifiesta que el vehículo continuara en este parqueadero. Como honorarios provisionales se le fijan a la secuestra la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) Mcte, los que serán cancelados posteriormente por el banco mediante cuenta de cobro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada como aparece

  
HECTOR ALVAREZ LECIANO  
Juez.

  
Dra. KATERINA IGLESIAS CAMACHO  
Apoderada Sustituta.

  
MERY ARAUJO CUEVAS  
Secuestre.

  
JEEISSON ANDRES GARCIA CRUZ  
Quien atendió la diligencia.

  
JAIRO BARREIRO ANDRADE  
Secretario.

Neiva, Julio 3 de 2018.

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

27 Julio

JUL 4 18PM 2:15

62

Señor.  
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO FINANADINA S.A. VS. ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA y OTRO. RAD. 110014003044 2013-00930.

**MERY ARAUJO CUEVAS**, mayor y con domicilio en el municipio de Yaguará; actuando en mi calidad de secuestre designada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito, con todo respeto me permito presentar informe de la gestión por mi realizada en lo que concierne la secuestro realizada el pasado siete (7) de mayo de 2018, por parte del Juzgado 5 Civil Municipal de Neiva.

Sobre el particular, me permito manifestar que el vehículo automotor secuestrado de placas **DAC 853**, se encuentra depositado en los Patios Las Ceibas de la ciudad de Neiva, ubicado en la carrera 2 No. 23-50 de esta ciudad, y que a la fecha adeuda aproximadamente 20 meses de parqueadero.

Es preciso indicar, que al momento de realizarse la diligencia de secuestro no se entregó llaves de dicho automotor, razón por la cual se dejó en depósito de dicho parqueadero.

Anexo. Copia simple de la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
MERY ARAUJO CUEVAS.  
Secuestre.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
En la fecha 11 JUL. 2018  
Al Despacho  
  
Secretaría

**JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2013 00930 00

Téngase por agregado al expediente el anterior informe rendido por la Auxiliar de la Justicia (Secuestre) que milita a folio 62, y póngase en conocimiento de las partes para los fines que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY GUAYACÁN VACA**

Jueza

(2)

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D: C.	
<b>19 JUL. 2018</b>	
Hoy _____	se notifica a las partes el
proveído anterior por	anotación en el Estado
No. _____	<u>096</u>
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

2013-00930 BANCO FINANDINA S.A. VS JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS Y ANA MILENA RODRIGUEZ

notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

64

Mié 30/09/2020 2:25 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (458 KB)

AVALUO FASECOLDA.pdf; MEMORIAL SOLICITANDO EMBARGO DE CUENTAS - CIRCULAR E INMUEBLE 083-31745.pdf; MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO DE VEHÍCULO DAC853 POR \$28.500.000.pdf;

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO

RADICADO NO.: 2013-00930

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS Y ANA MILENA RODRIGUEZ

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, firma apoderada de la parte actora dentro del proceso de referencia, me permito allegar al despacho 2 memoriales para trámite.

Muchas gracias.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO

NIT. 830.027.311-4

T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Carolina Bejarano

ID.: 1500299

Recibimos notificaciones:

[notificaciones@bsa.com.co](mailto:notificaciones@bsa.com.co)

Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

 BSA  
Bufete Suarez & Asociados Ltda



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.

Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico [info@bsa.com.co](mailto:info@bsa.com.co), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.



# GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php)

Realice aquí su búsqueda

Categoría Liviano ... ▾	Estado Usado ▾	Modelo 2009 ▾	Elija una marca Suzuki ▾	Elija una referencia Grand Vitar... ▾	Buscar
----------------------------	-------------------	------------------	-----------------------------	--	--------

Búsqueda básica    Búsqueda avanzada    Búsqueda por código

## SUZUKI GRAND VITARA [3]

SZ MT 2000CC 5P 4X2



Código Fasecolda:  
08835002  
Código Homólogo:  
08806004

Estado, Modelo  
Usado, 2009

Clase  
Camioneta pasaj.

Categoría, Tipología  
Liviano pasajeros,  
Utilitario deportivo 4x2

Marca  
SUZUKI

Referencia  
GRAND VITARA (3)

Referencia 2  
SZ

Referencia 3  
MT 2000CC 5P 4X2

Valor Sugerido  
\$28,500,000

Agregar al comparador

Aire acondicionado, Tipo SI, Automático	Caja Mecánica	Cilindraje 1995 cm³
Combustible Gasolina	Ejes 2	Imponado SI
Nacionalidad JAP	Pasajeros 5	Peso 1550 kg
Potencia 138 hp	Puertas 5	Servicio Particular
Transmisión 4x2		

### Especificaciones

- ABS: SI
- Cámara reversa: No
- Espejos eléctricos: 2
- Faros: Halógeno
- Sensores: No
- Sunroof: No
- Tracción: Trasera
- Airbags: 2
- Dirección: Hidráulica
- Exploradoras: No
- Frenos: Disco/tambor
- Sillas eléctricas: 0
- Tapicería en cuero: NO
- Vidrios eléctricos: 4

Señor  
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO  
RADICADO NO.: 2013-00930  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.  
DEMANDADO: JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS Y ANA MILENA RODRIGUEZ ✓

ASUNTO: ALLEGO AVALÚO

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, firma apoderada de la parte actora dentro del proceso de referencia, quien a su vez obra por medio de la suscrita representante legal, ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.416.078 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, respetosamente me dirijo al Despacho a fin de allegar el avalúo del vehículo automotor de placas **DAC853**, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, según como consta la documentación que milita en el plenario, bien mueble que es propiedad del extremo pasivo.

Anexo:

1. Avalúo vehículo de la marca Suzuki, línea Grand Vitara. Modelo 2009, obtenido de la guía de valores de FASECOLDA, que estima el valor comercial del automotor en \$28.500.000.

Atentamente,

*Angie Garnica Mercado*  
 BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.  
 ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO  
 NIT. 830.027.311-4  
 T. P. No. 179.184 del C. S. J.  
 Proyectado por: Carolina Bejarano  
 ID.: 1500299

Recibimos notificaciones:  
[notificaciones@bsa.com.co](mailto:notificaciones@bsa.com.co) - [info@bsa.com.co](mailto:info@bsa.com.co)  
 Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

85384 2-OCT-'28 9:29  
 OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

0-44  
 letra  
 5129-62-17  
 90437



Pbx: [0571] 7458516  
 Tv. 27 No. 53B-90 Galerías  
 Bogotá D.C. Colombia  
[notificaciones@bsa.com.co](mailto:notificaciones@bsa.com.co)  
[www.bsa.com.co](http://www.bsa.com.co)



República de Colombia  
Rama Ejecutiva del Poder Judicial  
Código de Procedimiento  
Penal y de lo Contencioso  
100000000

04

-6 OCT 2020

Atestada del Señor (a) juez/a \_\_\_\_\_  
Chancero/a \_\_\_\_\_  
E (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*A*  
*(2)*

Señor  
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO  
RADICADO NO.: 2013-00930  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.  
DEMANDADO: JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS Y ANA MILENA RODRIGUEZ

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACION DE MEDIDA CAUTELAR

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, me permito solicitar al Despacho la ampliación de las medidas cautelares, decretándose las siguientes:

**PRIMERO:** El embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, encargos fiduciarios, cuentas de ahorros (con el límite de ley), CDTS o cualquier otra clase de depósito, de propiedad de propiedad de los demandados JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 79496957 y ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA, en las siguientes entidades financieras.

BBVA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, HSBC, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO AVILLAS, BANCO CORBANCA, COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO, BANCO FINANDINA, SEGUROS BOLIVAR, FIDUCIARIA FIDUCOR, SURAMERICANA, LIBERTY SEGUROS, FIDUCIARIA AGRARIA, FIDUCOLOMBIA, ALIANZA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, LEASING BANCOLOMBIA, CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA, LEASING BOGOTA, FIDUCIARIA CENTRAL, FIDUCIARIA POPULAR, COLTEFINANCIERA S.A, SEGUROS COLPATRIA, FIDUCIARIA DE BOGOTA.

**SEGUNDO:** El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula de inmobiliaria No. 083-31745, inscrito en la Oficina de Instrumentos de Monquirá, Boyacá.

El anterior bien lo denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado.

Me reservo el derecho de denunciar más bienes de propiedad del demandado, en caso de ser necesario, para obtener el pago total de la obligación.

Atentamente,

  
BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.  
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO  
NIT. 830.027.311-4  
T. P. No. 179.184 del C. S. J.  
Proyectado por: Carolina Bejarano  
ID.: 1500299  
Recibimos notificaciones:  
[notificaciones@bsa.com.co](mailto:notificaciones@bsa.com.co) - [info@bsa.com.co](mailto:info@bsa.com.co)  
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



85385 2-OCT-20 9:38

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

0-44  
tetra  
5130-63-17  
COR 17

Pbx: [0571] 7458616  
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías  
Bogotá D.C. Colombia  
[notificaciones@bsa.com.co](mailto:notificaciones@bsa.com.co)  
[www.bsa.com.co](http://www.bsa.com.co)



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Tribunal de Selección Civil  
Calle 14 No. 10-10 Bogotá D.C.  
DESPAHO

-6 OCT 2020

04

Atestado: \_\_\_\_\_  
Diligencia: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ (2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

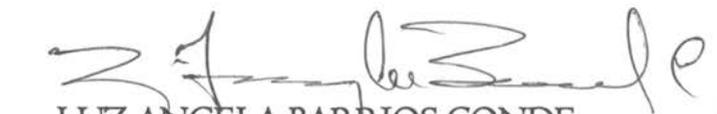
23 OCT 2020

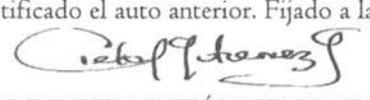
Ref. Ejecutivo Singular N° 2013-00930

SE AVOCA el conocimiento del presente proceso recibido por reparto del Juzgado 82 Civil Municipal de la ciudad, y se ordena continuar con el tramite respectivo.

Del avalúo del rodante presentado por la entidad ejecutante, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo dispone el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

  
LUZ ANGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
Bogotá D.C. 26 OCT 2020  
Por anotación en estado N° 135 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria.   
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Tamara

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 23 OCT 2020

Ref. Ejecutivo N° 2013-00930

Atendiendo el pedimento elevado por la apoderada judicial de la parte actora y conforme le dispone el Art. 599 del C.G.P., se dispone:

I.- **DECRETAR EL EMBARGO** y retención preventiva de los dineros que posean los aquí demandados JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS y ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, o cualquier otra clase de depósito bancario, en las diferentes entidades relacionadas en el escrito visto a folio 67. Limitando la medida a la suma de \$121.000.000.00.

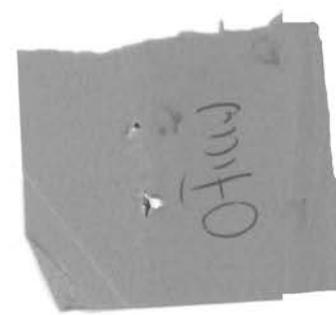
Secretaría libre el respectivo oficio a las entidades bancarias, comunicando que los dineros retenidos deberán consignarse a nombre de este juzgado y proceso de la referencia en el banco agrario de Colombia sección depósitos judiciales y a cargo de la oficina de ejecución para los juzgados civiles municipales de la ciudad.

Secretaria libre los oficios y en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020, remítase a la parte actora para el respectivo diligenciamiento de ambos oficios.

NOTIFIQUESE.

*[Firma manuscrita]*  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
Bogotá D.C. 26 OCT 2020  
Por anotación en estado N° 135 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria. *[Firma manuscrita]*  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 25397

Bogotá, D.C. 11 noviembre 2020

Señor Gerente:

BANCOS BBVA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, HSBC, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTA, BANCPO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BACOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA, COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO, BANCO FINANDINA, SEGUROS BOLIVAR, FIDUCIARIA FIDUCOR, SURAMERICANA, LIBERTY SEGUROS, FIDUCIARIA AGRARIA, FIDUCOLOMBIA, ALIANZA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE OCIDENTE, LEASING BANCOLOMBIA, CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA, LEASING BOGOTA, FIDUCIARIA CENTRAL, FIDUCIARIA POPIULAR, COLTEFINANCIERA S.A., SEGUROS COLPATRIA, FIDUCIARIA BOGOTA.

Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo de Mixta de Menor Cuantía No. 1100-40-03-044-2013-00930-00 iniciado por BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6. Contra JOIRGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS C.C. 79.496.957 Y ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA C.C. 1.024.517.464 (Origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de octubre 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 121.000.000 M/cte.**

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales N° de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

Ecberto E..

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Ange Bermica</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>179 184</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>26 NOV 2020</u>		
FIRMA <u>notificaciones@bssa.com.co.</u>		



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 25397

Bogotá, D.C. 11 noviembre 2020

Señor Gerente:

BANCOS BBVA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, HSBC, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTA, BANCPO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BACOOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA, COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO, BANCO FINANDINA, SEGUROS BOLIVAR, FIDUCIARIA FIDUCOR, SURAMERICANA, LIBERTY SEGUROS, FIDUCIARIA AGRARIA, FIDUCOLOMBIA, ALIANZA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE OCIIDENTE, LEASING BANCOLOMBIA, CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA, LEASING BOGOTA, FIDUCIARIA CENTRAL, FIDUCIARIA POPIULAR, COLTEFINANCIERA S.A., SEGUROS COLPATRIA, FIDUCIARIA BOGOTA.

Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo de Mixta de Menor Cuantía No. 1100-40-03-044-2013-00930-00 iniciado por BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6. Contra JOIRGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS C.C. 79.496.957 Y ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA C.C. 1.024.517.464 (Origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de octubre 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 121.000.000 M/cte.**

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales N° de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



*M. Botero*  
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
Profesional Universitaria de Bogotá

*M. Botero*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

 República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DEGPACHO

10 01 DIC 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones Folio: 68  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

1-DIC

475 72  
DESPACHO  
Suzels



Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020

Doctor  
**MARIA BOTERO**  
Profesional Universitario  
**Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles**  
**JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL**  
[respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

6502-117-17

92664 9-DEC-'20 13:57

**Referencia:**  
Oficio de embargo No: 25397  
Proceso: 11001400304420130093000

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ	79496957
ANA MILENA RODRIGUEZ	1024517464

Cordialmente,



**LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ**  
ANALISTA DE EMBARGOS

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

[www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com)  
Dirección General: KM 17 Carretera Central del Norte, Chía - Cundinamarca. NIT: 860.051.894-6  
Línea Fácil Bogotá: 219 1919 Resto del País: 01 8000 912 886 e-mail: [servicioalcliente@bancofinandina.com](mailto:servicioalcliente@bancofinandina.com)

Descarga nuestra App



Re: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 44-2013-930 JUZ 17 ECM

Laura Nathalia Parra Martinez <laura.parram@bancofinandina.com>

Jue 26/11/2020 20:26

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Embargos y desembargos <embargosydesembargos@bancofinandina.com>

1 archivos adjuntos (140 KB)

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles.pdf;

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

Quedo atenta a sus comentarios,

Atentamente;

**LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ**

ANALISTA DE EMBARGOS  
OPERACIONES FINANCIERAS

[laura.parram@bancofinandina.com](mailto:laura.parram@bancofinandina.com)

6511919 Ext. ----1203--

**Banco Finandina S.A**

Carrera 7ª Km 17 Carretera Central del Norte, Vereda Fusca, Chia

**Bogotá D.C. Colombia**

[www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com)

El jue, 26 nov 2020 a las 17:37, Angelica Maria Barrios Giraldo (<[angelica.barrios@bancofinandina.com](mailto:angelica.barrios@bancofinandina.com)>) escribió:

PSG.

----- Forwarded message -----

De: '**Profesional Grado XII - Bogotá D.C.**' via **Gerencia General**

<[gerenciageneral@bancofinandina.com](mailto:gerenciageneral@bancofinandina.com)>

Date: jue, 26 nov 2020 a las 16:39

Subject: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 44-2013-930 JUZ 17 ECM

To: [notificaciones@bsa.com.co](mailto:notificaciones@bsa.com.co) <[notificaciones@bsa.com.co](mailto:notificaciones@bsa.com.co)>

Cc: [gciari@bancolombia.com.co](mailto:gciari@bancolombia.com.co) <[gciari@bancolombia.com.co](mailto:gciari@bancolombia.com.co)>,

[notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co) <[notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co)>,

[requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co) <[requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co)>,

[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com) <[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)>, [notificaciones@bancocajasocial.com](mailto:notificaciones@bancocajasocial.com) <[notificaciones@bancocajasocial.com](mailto:notificaciones@bancocajasocial.com)>,

[Notificadjuridica@bancoedeoccidente.com.co](mailto:Notificadjuridica@bancoedeoccidente.com.co) <[Notificadjuridica@bancoedeoccidente.com.co](mailto:Notificadjuridica@bancoedeoccidente.com.co)>,

[notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com) <[notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com)>,

[legalnotificacionescitibank@citi.com](mailto:legalnotificacionescitibank@citi.com) <[legalnotificacionescitibank@citi.com](mailto:legalnotificacionescitibank@citi.com)>,

[presidencia@bancopopular.com.co](mailto:presidencia@bancopopular.com.co) <[presidencia@bancopopular.com.co](mailto:presidencia@bancopopular.com.co)>,

[Notificaciones.juridico@itau.co](mailto:Notificaciones.juridico@itau.co) <[Notificaciones.juridico@itau.co](mailto:Notificaciones.juridico@itau.co)>,

[daniel ariza <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>](mailto:daniel.ariza@serviciocliente@bancoagrario.gov.co),

[jecortes@gnbsudameris.com.co](mailto:jecortes@gnbsudameris.com.co) <[jecortes@gnbsudameris.com.co](mailto:jecortes@gnbsudameris.com.co)>, [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)

<[notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)>, [controlycumplimiento@bancow.com.co](mailto:controlycumplimiento@bancow.com.co)

<[controlycumplimiento@bancow.com.co](mailto:controlycumplimiento@bancow.com.co)>, [hans.theilkuhl@coomeva.com.co](mailto:hans.theilkuhl@coomeva.com.co)

<[hans.theilkuhl@coomeva.com.co](mailto:hans.theilkuhl@coomeva.com.co)>, [1-54.bancoomeva@coomeva.com.co](mailto:1-54.bancoomeva@coomeva.com.co) <[1-](mailto:1-54.bancoomeva@coomeva.com.co)

[54.bancoomeva@coomeva.com.co](mailto:54.bancoomeva@coomeva.com.co)>, [gerenciageneral@bancofinandina.com](mailto:gerenciageneral@bancofinandina.com)

<[gerenciageneral@bancofinandina.com](mailto:gerenciageneral@bancofinandina.com)>, [rjudicial@bancoedeoccidente.com.co](mailto:rjudicial@bancoedeoccidente.com.co)

<[rjudicial@bancoedeoccidente.com.co](mailto:rjudicial@bancoedeoccidente.com.co)>, [cionesJudiciales@bancoavillas.com.co](mailto:cionesJudiciales@bancoavillas.com.co)

<[cionesJudiciales@bancoavillas.com.co](mailto:cionesJudiciales@bancoavillas.com.co)>, [notificaciones@bancompartir.co](mailto:notificaciones@bancompartir.co)

<[notificaciones@bancompartir.co](mailto:notificaciones@bancompartir.co)>, [servicioalcliente@itau.co](mailto:servicioalcliente@itau.co) <[servicioalcliente@itau.co](mailto:servicioalcliente@itau.co)>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. 25397 en auto de fecha 23 de octubre de 2020 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--



**Angelica Maria Barrios Giraldo**

Asistente de gerencia

**Gerencia General**

[angelica.barrios@bancofinandina.com](mailto:angelica.barrios@bancofinandina.com)

6511919 Ext. 2262

**Banco Finandina S.A**

Carrera 7ª Km 17 Carretera Central del Norte, Vereda Fusca, Chia

**Chía, Cundinamarca.**

[www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com)

Ayúdenos a conservar nuestros árboles.

Tarda 5 segundos en imprimir este e-mail, un árbol para ser papel tarda 7 años en crecer. Por favor considera tu responsabilidad ambiental.

#### AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

#### AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No

FS

debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

92664 9-DEC-'20 13:57

Oficina de ~~Asesoría~~ <sup>Asesoría</sup>  
Civil M. ~~Asesoría~~ <sup>Asesoría</sup>  
ESPACIO **09 DIC 2020**

1-12 76  
Bogotá D.C. 01 de diciembre de 2020  
PQR-62640

Señores

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref. : EJECUTIVO DE MIXTA DE MENOR CUANTIA  
Radicado No. : 1100-40-03-044-2013-00930-00  
Oficio : 25397  
Demandante : BANCO FINANADINA S.A  
Demandado : JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS Y OTROS

**BANCO COMPARTIR S.A., – HOY MIBANCO S.A.** con NIT 860025971-5 con profundo orgullo deseamos compartir contigo que nuestra entidad ha dado un paso importante en su proceso de consolidación como uno de los principales protagonistas de la industria de las microfinanzas en Colombia; la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la fusión por absorción de Edificar S.A.S. (como entidad absorbida) por parte de Bancocompartir S.A.(como entidad absorbente); asimismo se realizó el cambio de razón social de la entidad absorbente a Mibanco, Banco de la Microempresa de Colombia S.A. - Mibanco S.A., asuntos que ya se encuentran debidamente perfeccionados.

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que las personas naturales o jurídicas que se relacionan en el oficio identificado con el radicado No. **1100-40-03-044-2013-00930-00**, no tienen actualmente vínculos comerciales con **MIBANCO S.A.**, por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

Manifestamos que cualquier aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,



**HERNÁN GÁMEZ ARIZA**  
**DIRECTOR DE SOPORTE A VENTA**  
Elaboró: Ginna Guerra

Carrera 8 No. 12 B - 61 Piso 1  
Pbx.: (1) 285 8609  
Bogotá D.C. Colombia

*PauZF*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL - *Despacho*

77823 15-JAN-21 16:40

110-242-007

**RÉSPUESTA PQR-62640**

Reclamos y Requerimientos &lt;reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co&gt;

Mar 01/12/2020 18:30

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. &lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Ginna Melisa Guerra Alarcón &lt;ginna.guerra@mibanco.com.co&gt;

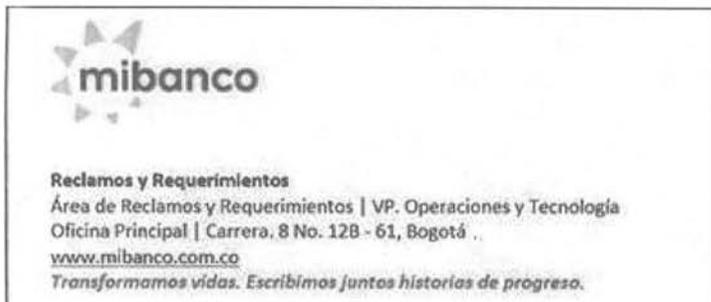
1 archivos adjuntos (173 KB)

62640\_.pdf;

Buenas tardes,

En atención a su requerimiento radicado ante Mibanco S.A. nos permitimos adjuntar la respectiva respuesta de la PQR-62640

Cordialmente,

**¡Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario!****Aviso Legal:**

Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje, este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción.

Gracias.

Mibanco S.A

**!Care for the environment, please do not print this email unless it is necessary!****Disclaimer:**

This message (including any attachments) is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is non-public, proprietary, privileged, confidential, and exempt from disclosure under applicable law or may constitute as attorney work product. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, dissemination, distribution, or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, notify us immediately by telephone and (i) destroy this message if a facsimile or (ii) delete this message immediately if this is an electronic communication.

Thank you.

MIBANCO

Pública

**¡Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario!**

**Aviso Legal:**

Oficina de Ejecución  
Civil  
AL OS  
21 ENE 2021  
Bogotá

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este documento es propiedad de Mibanco S.A., puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar o divulgar esta información a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Mibanco S.A., no asumirá responsabilidad ni se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones asignadas al remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Mibanco S.A. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos o las entidades sean públicas o particulares que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en normatividad vigente. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos notificarnos o enviarlo de vuelta a Mibanco S.A. a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013 Mibanco S.A. manifiesta que esta información ha sido remitida por personal a nuestro servicio con la finalidad relacionada en la autorización por usted otorgada. Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de conocer, actualizar, corregir o suprimir sus datos personales en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiendo un correo electrónico al correo [reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co](mailto:reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co), a la dirección Carrera 8 No. 12B - 61 de la ciudad de Bogotá o a través de nuestra página web [www.mibanco.com.co](http://www.mibanco.com.co) en la sección contacto.

Gracias.

MIBANCO

---

**!Care for the environment, please do not print this email unless it is necessary!**

**Disclaimer:**

CONFIDENTIALITY NOTE: The content of this document is property of Mibanco S.A. and it may contain privileged, confidential or sensitive information. Therefore, using or disclosing this information to people to who this email is not intended or reproducing it in whole or in part is prohibited by the current legislation. Mibanco S.A. assumes no liability nor will it be compromised if the information, opinions or criteria contained in this email are not directly related to the functions assigned to the sender. The opinions contained in this message exclusively belong to its author. Access to the content of this email by anyone other than the recipient is not authorized by Mibanco S.A. Whoever illegally steals, hides, misplaces, destroys, intercepts, controls or prevents this communication from reaching its recipient will be subject to the corresponding criminal penalties. Public servants or entities, whether public or private, who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained herein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and others provided for in the current regulations. Should you receive this message by mistake, please notify us or send it back to Mibanco S.A. to the issuer's address and delete it from your electronic files or destroy it. In compliance of the provisions of Law 1581 of 2012 and Regulatory Decree 1377 of 2013, Mibanco S.A. declares that this information has been sent by personnel at our service for the purpose related to the authorization granted by you. You are hereby informed of the possibility of exercising your right to know, update, correct or delete your personal data in the terms established in the current legislation, which you can enforce by sending an email to [reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co](mailto:reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co), or a communication to Carrera 8 No.12B - 61 in the city of Bogotá or through our website [www.mibanco.com.co](http://www.mibanco.com.co) in the "contact" section.

Thank you.

MIBANCO

Pública

77823 15-JAN-'21 16:48



Pág. 1 de 1  
Radicado interno No 117464  
Santiago de Cali, 12/17/2020

Señor(es)  
**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
señor@alusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C.-Cundinamarca

Asunto : Respuesta a Oficio N° 25397  
Demandante /Ejecutante : BANCO FINANDINA S.A.  
Demandado / Ejecutado : Varios  
Referencia : Embargo de saldos bancarios

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No. 25397 del 11/11/2020, radicado en nuestras dependencias el día 11/30/2020, librado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicar que las siguientes personas **Poseen Vínculo con el Banco**, por lo cual a continuación relacionamos cada caso, con su correspondiente observación:

Nombres	Identificación	Proceso/Res.	Producto	No Prod	Observación
JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS	79496957	44 - 2013-00930	Cta ahorros	73401	Debido a que no existen fondos suficientes en la(s) cuenta(s) no se ha trasladado dinero, pero hemos procedido a atender su instrucción dejando EMBARGADO(S) dicho(s) producto(s).

Ahora bien, en lo que respecta a las demás personas relacionadas en el Oficio, me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identificación de los deudores, se determinó que los mismos, **No tienen Vínculo con el Banco o No Poseen Productos Susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

**MARIA ALEJANDRA MONTAÑO**  
Área de Operaciones Captaciones  
Bancoomeva S.A.

NANCY CHAVERRA  
F U  
Radicado  
17 - 1 - 21

OF. EJE. MPAL. RADICAC.

07665 27-JAN-'21 7:18

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

A

**Comunicación Bancoomeva Oficio No.25397**

Embargos Bancoomeva &lt;embargosbancoomeva@coomeva.com.co&gt;

Vie 18/12/2020 21:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

2 archivos adjuntos (210 KB)

117464-Bancomeva.pdf; ATPFile\_CE6EEE48-3663-4393-AEBB-9A55F7C1723F.token;

Correo electrónico seguro y certificado por **Embargos Bancoomeva**  
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí](#).

 DeltaSeal**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.****servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**Referencia: **Oficio No. 25397**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Imagen descriptiva

Certificación DeltaSeal

Información Deltaseal



Cordialmente,

# Área Operaciones Captaciones

## Bancoomeva

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático.  
Por favor no intente responder a este mensaje ya que este buzón  
de correo no es revisado por ninguna persona.



Email Certificado.



Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHO  
27 ENE 2021

1-12

80



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

NOVIEMBRE 30 DE 2020

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 1

878494

OFICIO 397

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400304420130093000

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO FINANADINA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860051894

CONSECUTIVO: JT878494

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 27 del mes noviembre del año 2020, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Monto a Embargar.
1024517464	ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA	2019002	\$0.00
74496957	JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS	2019002	\$0.00

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

OF. EJEC. CIVIL M. PAI  
 78984 27-JAN-21 10:21 DesRec  
 461-65-017



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
**BOGOTA, D.C.**  
**BOGOTA**  
**CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 1**  
**NOVIEMBRE 30 DE 2020**  
**100**

RV: Comunicado No Cliente Oficio No.5397 Rad.11001400304420130093000 Consecutivo JT878494

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/12/2020 10:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (33 KB)

11001400304420130093000\_5397\_562153\_328619.pdf;

BUENOS DIAS,

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE,

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

De: CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Enviado: martes, 1 de diciembre de 2020 10:30 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Comunicado No Cliente Oficio No.5397 Rad.11001400304420130093000 Consecutivo JT878494

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>**

**BBVA**

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)

Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DC: 27 ENE 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **28 ENE 2021**

Ref. Ejecutivo N° 044-2013-00930

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por la actora sin reparo alguno de las partes.

Así las cosas se conmina al extremo ejecutante para que continúe con la materialización de las medidas cautelares, pues cuenta con un vehículo debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

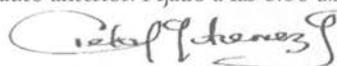
Notifíquese,

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
Bogotá D.C. **29 JAN 2021**

Por anotación en estado N° 011 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00069498 ID 13967

83

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/01/2021 14:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (220 KB)

RTA\_RL00069498\_12012021.pdf; Logo.jpg; Bancolombia.jpg;

BUENAS TARDES, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

---

De: Requerimientos de Información de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: martes, 12 de enero de 2021 11:54 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00069498 ID 13967

Hola PROFESIONAL UNIVERSITARIO

En atención al oficio número '25397, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, con código interno No RL00069498 (Favor citar en el asunto al responder).

Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales  
Has recibido una

## RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO

95885 28-JAN-21 13:16

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-44  
letra  
568-138-1A  
lawiaQUPU F3

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00069498 ID 13967

24

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/01/2021 14:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (220 KB)

RTA\_RL00069498\_12012021.pdf; Logo.jpg; Bancolombia.jpg;

BUENAS TARDES, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE



JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

---

**De:** Requerimientos de Información de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>

**Enviado:** martes, 12 de enero de 2021 11:54 a. m.

**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00069498 ID 13967

Hola PROFESIONAL UNIVERSITARIO

En atención al oficio número '25397, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00069498 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales  
Has recibido una

**RESPUESTA DE UN  
REQUERIMIENTO**



República De Colombia  
Departamento Administrativo de Planeación  
Bogotá, D.C.

03 FEB 2021

El presente documento tiene por objeto informar a los señores directores de las entidades administrativas de la ciudad de Bogotá, D.C., sobre el resultado de la evaluación de los proyectos de inversión pública que se encuentran en trámite de aprobación en el Departamento Administrativo de Planeación.

*[Handwritten signature]*  
Secretario (a)

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA**

Respuesta al Oficio No. '25397

Rad: '11001400304420130093000

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**Oficio N°****25397****Demandante**

BANCO FINANDINA SA

**Valor del Embargo**

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ANA MILENA RODRIGUEZ GAMBOA 1024517464	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Liliana Andrea Pino

Sección Embargos y Desembargos

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co) desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.



Medellín, 12 de enero de 2021

Código interno Nro RL00069498 (favor citar al responder)

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA**

Respuesta al Oficio No. '25397

Rad: '11001400304420130093000

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**Oficio N°** 25397  
**Demandante** BANCO FINANDINA SA  
**Valor del Embargo**

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JOIRGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS 79496957	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Liliana Andrea Pino**

Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

95005 28-JAN-'21 13:16

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co) desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

36

Señor  
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO  
RADICADO NO.: 2013-00930  
DEMANDANTE: BANCO FINANANDINA S.A.  
DEMANDADOS: JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS Y ANA MILENA RODRIGUEZ

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE DILIGENCIA DE REMATE

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, respetuosamente solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de placas DAC853, el cual se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado dentro del proceso en referencia.

Nota: De conformidad al artículo 78 numeral 14 del C.G.P., esta solicitud no se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso, por no haber sido suministrado.

Atentamente,

  
**BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.**  
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO  
NIT. 830.027.311-4  
T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: María Paredes  
ID.: 1500299

Recibimos notificaciones:  
[notificaciones@bsa.com.co](mailto:notificaciones@bsa.com.co)  
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

  
Bufete Suárez & Asociados Ltda

Pbx: [0571] 7458516  
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías  
Bogotá D.C. Colombia  
[notificaciones@bsa.com.co](mailto:notificaciones@bsa.com.co)  
[www.bsa.com.co](http://www.bsa.com.co)

2013-00930\* BANCO FINANDINA S.A. vs JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS Y ANA MILENA RODRIGUEZ 87

notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

Lun 10/05/2021 15:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (194 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE REMATE DEL VEHÍCULO DAC853.pdf;

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.  S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO  
 RADICADO NO.: 2013-00930  
 DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.  
 DEMANDADOS: JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ ROJAS Y ANA MILENA RODRIGUEZ

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE DILIGENCIA DE REMATE

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, respetuosamente solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de placas DAC853, el cual se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado dentro del proceso en referencia.

Nota: De conformidad al artículo 78 numeral 14 del C.G.P., esta solicitud no se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso, por no haber sido suministrado.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.  
 ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO  
 NIT. 830.027.311-4  
 T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: María Paredes  
 ID.: 1500299

OF. EJEC. CIVIL. M. PAL  
 87398 12-MAY-'21 11:23

87398 12-MAY-'21 11:23

Recibimos notificaciones:

[notificaciones@bsa.com.co](mailto:notificaciones@bsa.com.co)

Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

 BSA  
 Bufete Suárez & Asociados Ltda

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<u>2</u>
U	<u>Jefra</u>
RADICADO	
<u>4104-167-17</u>	



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.

Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión

administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico [info@bsa.com.co](mailto:info@bsa.com.co), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL ESPACIO

07

20 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) JEFE (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00930-44

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

**PRIMERO:** Señalar a la hora de las II:00 A.M. del día 04 del mes de AGOSTO del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo identificado con placas DAC 853 que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$28.500.000,00.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuestos y otros si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

**SEGUNDO:** se requiere al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de tres días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. *Secretaría libre comunicación telegráfica.*

**TERCERO:** *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. **Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.***

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho—Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicara el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.

Finalmente, se incorpora a los autos la respuesta de Bancolombia señalando los demandados no tienen vínculo comercial con la entidad.

Notifíquese,



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
Bogotá D.C. 08 DE JUNIO DE 2021  
Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario.  
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR